

LA JUNTA DEL REINO Y LA ESCUADRA DE GALICIA (I)

Manuel M.^o DE ARTAZA MONTERO
Universidad de Santiago de Compostela

Nacida en el primer tercio del siglo XVI, la Junta General del Reino de Galicia fue una más de las asambleas representativas con que contó la Monarquía hispana durante el Antiguo Régimen. Normalmente, el motivo de los reyes para reunir a la Junta, como sucedió con las demás asambleas parlamentarias europeas, fue la obtención de ayudas extraordinarias en dinero, tropas y pertrechos destinadas a sostener guerras.

El presente ensayo muestra ese papel de la Junta del Reino de Galicia como medio para satisfacer las necesidades bélicas de la Monarquía española, y, en concreto, aborda el caso de la contribución gallega a la guerra marítima atlántica de Felipe IV.

Los orígenes de la escuadra

Desde finales del siglo XV, las costas gallegas sufrieron de manera creciente los ataques de piratas y corsarios. Para remediar ese problema, a partir del primer tercio del siglo XVI los gobernadores capitanes generales de Galicia intentaron constituir una fuerza naval permanente sufragada por el propio Reino que protegiese su litoral. Sin embargo, los ministros de la Corona no lograron ese objetivo hasta bien entrado el siglo XVII, pues, pese a los reiterados ataques a puertos y navíos de piratas y corsarios turcos, franceses, ingleses y holandeses, los dirigentes gallegos, a quienes la Corona solicitaba la aprobación de ayudas económicas para formar la escuadra, sólo apoyaron el apresto de buques cuando estimaron que el peligro era extremo (1). En opinión de los consistorios de las antiguas siete capitales de provincia (Santiago, La Coruña, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Orense y Tuy) y de la asamblea que monopolizó

(1) Sobre el corsarismo, la piratería y la actividad bélica en la costa gallega durante los siglos XVI y XVII, véase FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, E.: *La Escuadra de Galicia*. Pontevedra, 1952; GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Historia de Galicia*. La Coruña, 1980, pp. 261-262, 280-289, 322 y 343-349; y SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.^o del Carmen: *La Coruña durante el reinado de Felipe II*. La Coruña, 1989, pp. 125 y ss. La reciente tesis doctoral de esta última autora aporta abundante información inédita y una completa valoración sobre la actividad militar y sus consecuencias para La Coruña y Galicia entre mediados del siglo XVI y el año 1640. Véase *Actividad Militar, Económica y Sociedad en la España Noratlántica, 1556-1648*. Santiago, 1992, Vol. I, Capítulo 2 y ss. Asimismo, M. C. Saavedra dedica especial atención a la escuadra de Galicia, Capítulo 5, pp. 349 y ss.

zaban como voz del Reino —la Junta General—, los impuestos necesarios para sostener una «armada» podían dañar al comercio marítimo más que las temidas incursiones piráticas. Por otro lado, se argumentaba que los provincianos no tenían dinero para sostener la actividad de una escuadra permanente (2).

Así las cosas, a finales del siglo XVI, la ofensiva de Felipe II contra Inglaterra, iniciada en 1588 con la fallida invasión de la Invencible, determinó que La Coruña y Ferrol se convirtiesen en bases de la Armada Real durante la década de 1590. Sin embargo, la presencia de los navíos de la Corona apenas aumentó la seguridad en las aguas gallegas, ya que enseguida provocó las

(2) Según Ismael Velo, ya en 1528 La Coruña organizó una «armada ocasional» para defender la ciudad a instancias de la Corona (VELO PENSADO, I.: *La Vida Municipal de La Coruña en el siglo XVI*, tesis doctoral inédita, La Coruña, 1988, Tomo I, p. 65). En 1537 Carlos I obtuvo de la Junta del Reino una ayuda con la que se organizó una fuerza naval para proteger el litoral gallego de los ataques franceses. La escuadra de Vizcaya constituía el núcleo de la flota, cuyo mando se confió al conde de Altamira; sin embargo, la Armada apenas duró un año y en 1538, a pesar de la paz con Francia, el gobernador del Reino solicitaba dos naos a fin de combatir a los corsarios galos (véase VELO PENSADO, *op. cit.*, p. 65 y nota 135, y Provisión de la Real Audiencia de Galicia para el reparto entre La Coruña y su provincia de 1.010 reales que le tocaron de los 9.542 ducados concedidos para la Armada del Reino, 3 de mayo de 1537, AMC, Cédulas Reales, número 137. Véase también FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, *La Escuadra...*, pp. 20-21). En 1542 una nueva ruptura de hostilidades con Francia mueve al Concejo herculino a enviar un delegado a la Corte que solicite al Rey una armada para guardar los puertos gallegos. La instancia coruñesa se atiende y la Audiencia de Galicia convoca una Junta del Reino a fin de tratar sobre la preparación de la armada (VELO, *op. cit.*, pp. 65, 66 y nota 136. La convocatoria de Junta hecha por el Real Acuerdo, en FERNÁNDEZ VEGA, L.: *La Real Audiencia...*, Tomo III (Apéndices), pp. 337-338. En 1549 la Junta del Reino centraba otra vez sus deliberaciones en el apresto de una armada defensiva, pero en esta ocasión La Coruña opinaba que los gravámenes establecidos para mantener los barcos dañarían el tráfico marítimo y, pese a las presiones del gobernador y de las demás ciudades, no los aprobó. Una Junta posterior (1550) tampoco disuade a los coruñeses, cuyo punto de vista era compartido por el alcalde mayor Palomares (VELO, *op. cit.*, p. 67-68, notas 144, 145 y 149. El informe del licenciado Palomares al secretario Juan Vázquez de Molina transcrito por FERNÁNDEZ VEGA en, *op. cit.*, Tomo III, p. 370. En 1552, el gobernador, marqués de Cortes, pidió a la Junta, en nombre del príncipe Felipe, medios para organizar una armada que defendiese el Reino de un ataque de franceses y turcos. Se concedió una «sisa general» sobre diversos artículos de comercio, pero sólo con objeto de fortificar La Coruña. La Junta no consideraba posible que el Reino pudiese preparar una flota de guerra capaz de hacer frente con éxito a la del rey de Francia. Según los procuradores, el medio más efectivo para combatir a los corsarios galos era que el gobernador obligase a los pescadores a fanear armados. Sin embargo, a la postre, el marqués de Cortes obtuvo una asignación para «algunas armadas contra corsarios». Véanse las sesiones de la Junta y noticia sobre su resultado en FERNÁNDEZ VEGA: *La Real Audiencia...*, Tomo III, pp. 338-48. En 1557 la Corona auspició la organización de otra escuadra (VELO, p. 69), proyecto nuevamente rechazado por la Junta del Reino en 1573 (AMS, AM 1573, consistorios del 18 de abril y 18 de mayo, fs. 229v y 301v). Aunque hay noticias del armamento de algunas «volantas» en La Coruña para perseguir a buques corsarios (1551, 1561 y 1563), no hubo una fuerza naval apreciable encargada de combatir la piratería hasta 1583. Nos referimos a los cinco barcos de Martín de Bretendona, cuyas operaciones contra los corsarios teóricamente también se extendían a Portugal (FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, E.: *La Escuadra...*, p. 22, y SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C.: *La Coruña...*, p. 137). De cualquier forma, la flotilla de Bretendona operó poco tiempo en aguas gallegas. Noticias sobre otras «armadillas» reales y navíos destinados a combatir a los corsarios entre 1590 y 1600, en SAAVEDRA VÁZQUEZ: *Actividad Militar...*, Tomo I, pp. 274, 283, 293-294, 315, 318.



Tras la batalla de las Dunas, Holanda se convirtió en la primera potencia marítima mundial.
(Flota holandesa. Grabado de la época.)

represalias de ingleses y holandeses sobre las poblaciones costeras del Reino, empezando por la más célebre y violenta: el cerco de La Coruña en 1589 (3).

Ahora bien, en los primeros años del siglo XVII, tras la paz firmada con Londres en 1604 y la tregua establecida con las provincias unidas en 1609, los ataques de los corsarios nórdicos sobre los puertos gallegos cesaron. No obstante, la piratería no dejó de inquietar a los habitantes de las costas galaicas, puesto que la Monarquía española estaba aún en guerra con un enemigo tradicional: el Islam. En efecto, durante las primeras décadas del 1600 el peligro para Galicia ya no provino del norte, sino del sur. Los turcos y los berberiscos fueron entonces quienes pasaron a asolar con periodicidad las poblaciones litorales, y en 1617 llevaron a cabo su golpe más espectacular, el saqueo de Domaio y Cangas, poblaciones situadas en la ría de Vigo (4).

(3) Como es sabido, la primera represalia de alcance contra el ataque de la Invencible fue la llevada a cabo por Drake y Norris contra La Coruña en 1589. Véase SAAVEDRA VÁZQUEZ, *op. cit.*, pp. 139 y ss. La misma autora profundiza en el ataque y sus consecuencias en *María Pita y la Defensa de La Coruña en 1589*, La Coruña, 1989, donde se incluye toda la bibliografía clásica sobre el acontecimiento. Sobre los ataques ingleses y holandeses véase también GONZÁLEZ LÓPEZ, *op. cit.*, pp. 287-288 y 308-309. El protagonismo de Galicia en la guerra naval atlántica contra Inglaterra es analizado pormenorizadamente por SAAVEDRA, M. C.: *Actividad Militar...* Tomo I, pp. 172 y 329. En esas mismas páginas se aborda la incidencia de las acciones corsarias y de las represalias anglo-holandesas, *e. g.*, pp. 294-295 y 329. En junio de 1607 Santiago se dispone a defenderse ante la presencia de «una armada de enemigos de las islas rebeladas... en la playa de Vigo de donde se esperaba tener algún peligro la tierra y lo podía tener esta ciudad», AMS, AM 1606, Lib. 1605, fs. 55v y 57v, Aytos. de 2 y 18 de junio.

(4) Sobre el alcance de la piratería berberisca a principios del siglo XVII, véase THOMPSON, I. A. A.: *Guerra y Decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981, pp. 242-243. Sobre los ataques de los turcos y berberiscos en Galicia, véase FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, *op. cit.*, pp. 17-18; y SAAVEDRA VÁZQUEZ: *Actividad Militar...*, Tomo I, p. 345.

Ante estos hechos, en 1613 la Junta del Reino de Galicia lamentaba la indefensión del litoral, mas, como en el siglo precedente, declaraba la incapacidad de los naturales para mantener una fuerza naval y pretendía que fuese el Rey quien, como era su obligación, defendiese a sus súbditos enviando «dos navíos en corso para limpiar las costas de la mar» (5). La Corona contestó a la demanda de la asamblea remitiendo permisos al capitán general para otorgar patentes, pero no buques (6). En definitiva, tras más de cien años de inseguridad y amenazas a poblaciones costeras y barcos, ni la Corona ni los dirigentes gallegos habían conseguido crear un sistema defensivo eficaz contra los enemigos de la Monarquía. De hecho, incluso después del saqueo de Cangas, el gobernador Cerralbo no consiguió constituir una escuadra (1619) (7).

De todos modos, se entiende que en medio de una coyuntura agrícola y demográfica adversa (hambres y pestes), como fue la de fines del siglo XVI y principios del XVII, los dirigentes de las ciudades gallegas no deseasen aumentar la carga tributaria de sus provincianos (8). Sin embargo, las oligarquías urbanas estuvieron dispuestas a asumir los sacrificios derivados de la organización de una escuadra cuando la Corona accedió a otorgar su deseo más querido: la recuperación del voto en Cortes, perseguida por el Reino de Galicia desde la subida al trono de Carlos I (9).

La recuperación del voto en Cortes y la Escuadra de Galicia

En 1617 se dio comienzo a un programa de reconstrucción del poderío naval español. Programa que, a causa de los apuros hacendísticos de la Corona,

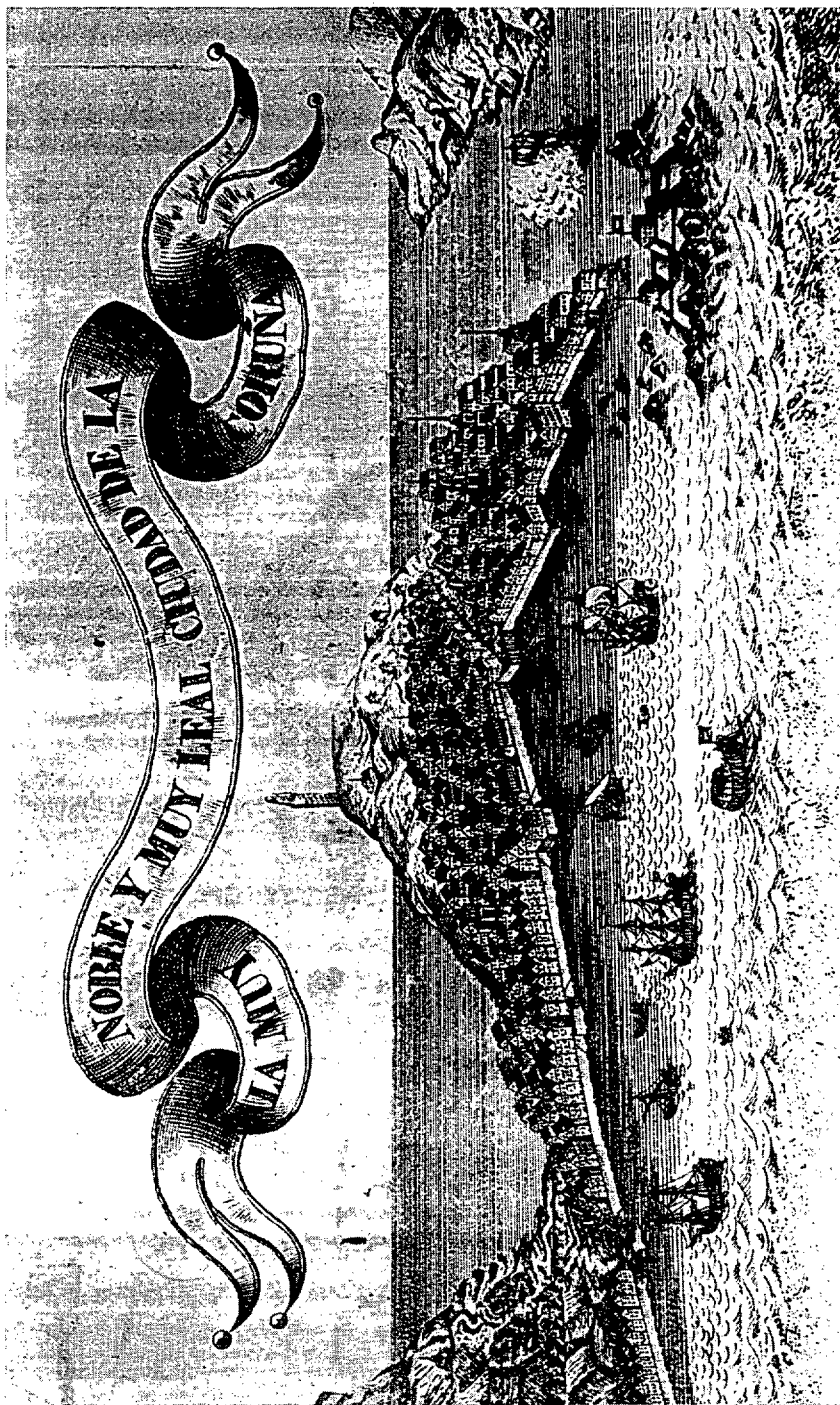
(5) La solicitud de los dos navíos al rey había sido propuesta a los diputados por el gobernador Enríquez. Véase *Instrucción de las cosas que el Reino tiene acordado se suplique a Su Majestad*, AMM, LAJR 1613, caja 903, copia sin foliar, punto 2, y sesión de 10 de diciembre, proposición del gobernador.

(6) La Corona pretendió que los gallegos se hiciesen cargo de su defensa alentando el corso desde finales del siglo XVI. Sin embargo, no parece que la medida fuese eficaz. Sobre el fomento del corsarismo por la Corona, véase THOMSON, pp. 237-238. Ejemplos de disposiciones reales para que el gobernador concediese patentes de corso en AMS, AM 1615, Lib. 1614-24, Ayto. de 12 de junio de 1615, f. 69. La cédula real y las disposiciones siguen al Ayto. del Concejo tudense de 19 de mayo del mismo año, AHPP, Libro de Acuerdos y Cartas Ordenes 784, s. f.

(7) FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, *op. cit.*, p. 24: *Cartas a los obispos de Santiago y Tuy para que contribuyan a la formación de la escuadra*, en AHN, Estado, leg. 3.498, Lib. n.º 6, fs. 129-131v, año 1620.

(8) Sobre la crisis agraria y demográfica que afectaba a Galicia desde los últimos años del siglo XVI, véase EIRAS ROEL, A.: «Agricultura y Población en la Galicia Moderna (s. XVI-XVIII)», en *II Jornadas de Historia de Galicia*. Ourense, 1986, pp. 14 y 41, pp. 19 y 21.

(9) A partir del reinado de Juan II, el Reino de Galicia dejó de ser llamado a Cortes y, aproximadamente, desde 1476 fue Zamora la ciudad encargada de hablar por él en dicha asamblea. En consecuencia, Zamora votaba en nombre de Galicia los servicios pedidos por el Rey a las Cortes y después se encargaba de recaudar su importe. Sobre la pérdida del voto y los intentos del Reino para recuperarlo, véase SILVA FERREIRO, Manuel: *Galicia, Voto en Cortes*. Santiago de Compostela, 1925; FERNÁNDEZ-VILLAAMIL, E.: *Juntas del Reino...*, Tomo I, pp. 8 y ss.; y FERNÁNDEZ VEGA, Laura: «Las Juntas del Reino de Galicia y la recuperación del voto en Cortes», separata de *Compostellanum*, Tomo 25, núms. 1 y 4.



La ciudad de La Coruña fue la base de la Escuadra de Galicia

dependió, en buena medida, de la cooperación de los poderes regionales. Así, se intentó fortalecer la flota atlántica o Armada del Mar Océano, a través de una serie de convenios —«asientos»— entre el Rey y las provincias de Vizcaya (1617), Guipúzcoa (1618) y las Cuatro Villas (1618); convenios mediante los cuales estos territorios se comprometían a construir y formar sus respectivas escuadras, que operarían bajo el mando de oficiales nativos (10).

La subida al trono de Felipe IV no alteró esta política, pues con el término de la Tregua de los Doce Años (1621), la Monarquía consideraba necesario reforzar todavía más su Marina de Guerra para enfrentarse con éxito a los holandeses. En consecuencia, a los deseos del gobernador Cerralbo de disponer de una flotilla para combatir a los corsarios, se sumaba la opinión favorable de Madrid para que Galicia siguiese el ejemplo de las provincias cantábricas y colaborase en la lucha contra los enemigos de la Monarquía española.

En esta coyuntura, como en cada cambio de reinado desde la subida al trono de Carlos I, varias capitales de provincia pidieron a la Audiencia la convocatoria de una junta para tratar sobre la recuperación del voto en Cortes (11). El acuerdo accedió a la instancia y el congreso se celebró en La Coruña a la vuelta del gobernador de un viaje a Madrid, donde abogó en favor de la causa gallega (12). El 1 de octubre, el marqués de Cerralbo recibió a los capitulares en la Audiencia y les propuso ofrecer al Rey 100.000 ducados a cambio del voto en Cortes, bajo la condición de invertir esa cantidad en la fabricación y mantenimiento de cuatro o seis navíos que limpiasen de piratas las costas del Reino. La propuesta de Cerralbo conjugaba, pues, las aspiraciones de las oligarquías urbanas y las de la Corona de involucrar a esas oligarquías en la defensa de su territorio. Según el gobernador, la obtención del voto, unida a la actividad de los «bajeles de guerra», supondría el fin de buena parte de las penalidades de Galicia y la base de un futuro próspero y glorioso (13). Además, la escuadra no sólo iba a acabar con la inseguridad de las costas, sino que se convertiría en una escuela de marinos civiles y militares, ofreciendo a estos últimos la ocasión de ganar mercedes. Asimismo, gracias a la escuadra, la juventud noble dispondría de un medio de promoverse sin necesidad de salir del Reino. Estas ventajas

(10) Véase THOMPSON, I. A. A.: *Guerra y Decadencia...*, pp. 243 y ss., y 337-339. Del mismo autor, *Aspectos de la organización naval y militar durante el ministerio de Olivares*; en ELLIOT, J. H., y GARCÍA SANZ, A. (dtores.): *La España del conde duque de Olivares*. Valladolid, 1990, p. 251.

(11) Testimonios de las gestiones de las cabezas de provincia para reunir a la Junta en AMS, AM 1621, consistorios de 21 y 24 de mayo, fs. 302-303; y 14 de junio, f. 306. *La Convocatoria de Junta del Rl. Acuerdo lo confirma*. *Ibid.*, consistorio 22 de septiembre, f. 320v.

(12) AMC, LAJR 1621, f. 2.

(13) En realidad, desde principios de septiembre se tenía noticia de que las autoridades deseaban que se constituyese una fuerza naval en Galicia para defender sus costas. AHPOR, AMOR, 1621, Lib. 18, Ayto. 6 de septiembre, f. 437. Proposición de Cerralbo en AMC, LAJR 1621, Caja 1, fs. 8v-9. Cerralbo propone que La Coruña sea la base de la escuadra. Los argumentos del gobernador para convencer a los procuradores de la conveniencia de recuperar el voto en Cortes a cambio del donativo de 100.000 ducados para constituir la escuadra del Reino, en fs. 10-11. Transcribió el mismo memorial, pero con algunos errores, PLA Y CANCELA, Benito M.^a: *Revista Judicial...*, pp. 178-180.

suplementarias eran también muy interesantes para los dirigentes urbanos, en su mayoría pequeños hidalgos que precisaban del patronato real (empleos y honores) para medrar (14).

Los argumentos de Cerralbo convencieron a la mayoría de los procuradores, y la Junta decidió suplicar al Rey la concesión del voto según los términos que les planteó el gobernador. Los 100.000 ducados se destinarían a la «fábrica, armazón y conservación de seis bajeles» que navegarían «de ordinario» por aguas gallegas en busca de corsarios y de los enemigos de España, si bien podrían abandonar dichas aguas con «ocasión del servicio de Su Majestad y para efecto de volverse luego que hubieren cumplido con ella» (15). Sólo el comisario tudense se negó a consentir el ofrecimiento del donativo por no contar con autorización de su concejo (16). Sin embargo, las protestas de Francisco de Caldas no le eximieron de firmar el poder que la Junta otorgó al conde de Lemos, principal valedor de la pretensión del voto desde 1599, a don Baltasar de Zúñiga, consejero de Estado y tío del conde de Olivares, y a fray Antonio Sotomayor, confesor real, para presentar a Felipe IV la oferta (17).

Tal como se esperaba, el Rey no tardó en aceptar el servicio y las condiciones adicionales que exigió la Junta para su entrega (18). Por Cédula de 21 de enero de 1622, Felipe IV ordenaba a la Audiencia llamar a los procuradores

(14) La oportunidad de obtener mejores empleos y la gracia real estuvo del mismo modo presente en el ánimo de los dirigentes vizcaínos, guipuzcoanos y de las Cuatro Villas para armar sus escuadras provinciales. Vid. THOMPSON: *Guerra y Decadencia...*, pp. 246-247. En Bretaña, el programa del cardenal Richelieu para crear una flota de guerra poderosa alcanzará también éxito a causa de la colaboración de la baja nobleza que asistía a los Estados en los años 20 y 30: «Any action calculated to improve employment opportunities for impoverished gentlemeny by increasing the size of the navy and the provincial garrison also received a favorable attention». Vid. DUNKELEY, K.: *Patronage and Power in Seventeenth-Century France: Richelieu's Clients and the Estates of Brittany*, Per, Vol. 1. n.º 1, pp. 1-12, p. 4.

(15) Vid. *infra*.

(16) LAJR cit., sesión 5 de octubre, fs. 22v-23. El consistorio tudense había prohibido a Francisco de Caldas conceder «ningún donativo ni prometido sin darle cuenta para que se resuelva en lo que en razón dello deba hacer».

(17) El 7 de octubre la Junta acordó pedir formalmente al Rey la restitución del voto en Cortes y se aprobaron varias condiciones adicionales bajo las que se entregarían los 100.000 ducados para constituir la escuadra. Vid. *infra* (LAJR cit., fs. 36-38, véase nota 16). Un traslado del acuerdo del día 7 fue insertado en el poder dado al conde de Lemos, a don Baltasar de Zúñiga y al padre Sotomayor (AMC, «poder de este reino de Galicia junto en esta ciudad para el voto en Cortes. Ofrecen 100.000 ducados para seis navíos»; en este legajo se incluyen los poderes de las siete ciudades a sus respectivos procuradores. Documento sin clasificar encontrado por la archivera doña María de la O Suárez. La petición de la Junta a Felipe IV no consta en actas, pero la conocemos gracias a FERNÁNDEZ VEGA, véase *Las Juntas del Reino...*, nota 176, pp. 39-40, transcripción del leg. 1.729, Cámara de Castilla, f. 17 del AGS.

(18) En resumen, éstas eran las condiciones más importantes del donativo del Reino: los 100.000 ducados se pagarían en cuatro años, abonándose la cantidad precisa para fabricar seis buques en el plazo de un año a partir de la concesión del voto en Cortes (34.000 ducados más el donativo ofrecido por algunos prelados). El dinero sobrante de la construcción de los navíos se asignaría a su mantenimiento. Los bajeles no podrían abandonar las aguas del Reino «salvo para atender al servicio real», en cuyo caso regresarían una vez finalizada su misión. Ningún habitante del Reino quedaría exento del reparto para satisfacer el servicio. La Junta se

«para repartir y asegurar» el donativo. La Junta también debería pronunciarse sobre la conveniencia de pedir un breve papal para el reparto del cupo que tocara a los eclesiásticos, pues una de las condiciones del servicio fue que todos los habitantes del Reino contribuyesen a pagarlo (19). La asamblea planteó al Rey que se intentase obtener una ayuda voluntaria del clero y la hidalguía previa al reparto entre los provincianos, pero la sugerencia fue desestimada. Finalmente, el 13 de octubre de 1623 se otorgó el voto en Cortes a Galicia (20). En la cédula real de esa fecha se accedía a todas las exigencias impuestas por la Junta. Así, como en las demás escuadras provinciales, el mando de los navíos estaría en manos de oficiales nativos, según veremos, sujetos propuestos por las oligarquías urbanas, mientras que las ciudades también controlarían la distribución y el cobro del donativo en sus respectivas provincias, gracias a la «plena jurisdicción» sobre él que les garantizaba la misma cédula de concesión del voto (21). El Rey había cumplido su palabra, ahora tocaba a la Junta hacer efectivo el servicio.

La construcción y la constitución de la escuadra

No obstante lo pactado con Felipe IV, la Junta y los comisarios que nombró la asamblea fueron incapaces de hacer entrar en acción a la escuadra en el plazo previsto. Las causas de la demora fueron diversas y, según podremos comprobar, la misma Corona también tuvo su parte de culpa en el retraso. En primer término, la formalización del acuerdo con un asentista para fabricar los navíos, la espera del breve papal para permitir la contribución de los eclesiásticos y las protestas de éstos contra el cupo que se les asignó, pospusieron el reparto al

encargaría de asignar el cupo correspondiente a cada provincia, atendiendo a sus posibilidades económicas. Después, cada capital distribuiría su parte entre los partidos de la provincia con idéntica equidad y, finalmente, cada justicia ordinaria repartiría y cobraría al por menor lo que tocara a su jurisdicción. Por otro lado, el Rey concedería a cada una de las siete ciudades «entera jurisdicción para dicha cobranza en todo su distrito y partido de la misma manera que la tiene para la administración y cobranza del servicio de millones». Una vez satisfecho el donativo, el Reino no tendría que sostener la escuadra. Esa obligación pasaría al Rey, quien, además, debería encargarse del pago de las tripulaciones (sus haberes se consignarían en las sisas de millones de Galicia) y de la reparación de los navíos. Por último, la oficialidad de la escuadra sería íntegramente gallega, y la prohibición establecida para que en los presidios del Reino no pudiesen asentar plaza soldados gallegos no tendría efecto en las compañías que sirviesen en los bajeles (se citaba el caso de la escuadra de Vizcaya). *Cfr.* AMC, LAJR 1621, fs. 37-39.

(19) La cédula real no se conserva entre las actas de la Junta de 1622. Es transcrita por FERNÁNDEZ VEGA: *Las Juntas...*, nota 187, p. 42, del legajo de Simancas citado. El 17 de marzo de 1622, el alcalde mayor don Luis de Villagutierre, gobernador en funciones, manifestó a los diputados la voluntad del Rey de otorgar el voto a Galicia a cambio del servicio de los 100.000 ducados y les entregó la cédula real. AMC, LAJR, 1622, C. 1, f. 44 y v. Transcribe la proposición PLA, Benito: *Revista Jurídica...*, p. 180. Vicetto copia la transcripción sin citar la fuente en su *Historia de Galicia*, pp. 50-51.

(20) Real Cédula dada en San Lorenzo a 13 de octubre de 1623, reproducida en *Actas de las Cortes de Castilla*. Madrid, 1917, Tomo XL, pp. 9-15. Véase *Apéndices*.

(21) *Ibid.*

por mayor definitivo de los 100.000 ducados hasta enero de 1625 (22). Asimismo, los repartos intraprovinciales que a continuación efectuaron los concejos de las siete ciudades fueron discutidos, los oficiales de la Audiencia y los militares pretendían no pagar y la nobleza protestó por el aumento de sus cuotas, consecuencia de haberse reducido el aporte de la Iglesia (23). El dinero, pues, se recaudó con lentitud y en el verano del mismo año 1625 se celebraron varias juntas para resolver problemas de gestión y de pagos al asen-

(22) En otoño de 1624, debido a las dificultades que planteó el cabildo de Santiago, La Junta procedió, con permiso del Acuerdo, a repartir las siguientes cantidades al «estado seglar»: 60.000 ducados a las provincias y 4.200 a los títulos (conde de Lemos, conde de Monterrey, conde de Altamira, conde de Ribadavia, conde de Salvatierra, conde de Salinas, marqués de Viana, marqués de Astorga, conde de Fuensaldaña, conde Gondomar, conde Grajal y conde de Ayala). En los 64.200 ducados repartidos se incluían 6.200 destinados al pago de la conducción y custodia del dinero, deudas y pleitos del Reino, gratificaciones a los regidores que promovieron el negocio de la recuperación del voto en Cortes a sus expensas y otros gastos de la Junta. No obstante, el reparto no era firme y los procuradores acordaron enviar dos capitulares a Santiago para convencer a la Asamblea de eclesiásticos que se iba a reunir en aquella ciudad de que aceptasen su cupo. Los comisionados, Bernardino Yáñez Prego (Santiago) y García Vázquez de Baamonde (Betanzos) se encargarían también de repartir nuevas cantidades entre el estado seglar si fuese necesario. Y, en efecto, el 16 de enero de 1625 los comisionados de la Junta aprobaron un nuevo reparto. El «estado seglar» aumentaba su contribución hasta 76.200 ducados (continuaba asumiendo los gastos derivados de la conducción y administración del donativo: 6.200 ducados) y descendía la del clero de 42.000 a 30.000 ducados. Por tanto, el precio del voto superaba los 100.000 ducados. La subida del cupo a los títulos, repartidos entre los 12 nobles por la Junta (de 4.200 ducados a 5.314), originó la protesta del conde de Lemos (AMC, AM 1625, capta., Ayto. de 3 de nov., f. 38v). Para el reparto de 1624, véase AMM, LAJR 1624 sept., legajo sin foliación. Reparto en 5 oct. y 8 oct. El reparto de Yáñez y Vázquez de Baamonde en MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: «Repartimiento echo por el doctor Bernardino Yáñez Prego, Regidor de la ciudad de Santiago y Garcia Bazquez de Baamonde, regidor de la de Vetanzos, diputados nombrados por la Junta deste rreyno para la asistencia de lo que se abía de repartir al Estado eclesiástico en birtud del breve de s. s. cometido al Sr. obispo de Bugia y para creerlo conforme a lo que se baxase al dicho hestado en razon de los quarenta y dos mill ducados que habian dejado por su cuenta el qual hacen de 76.200 ducados para que con los 30.000 que el dicho hestado tiene y se le ha dado de cota por dicho Sr. obispo de Bugia se haga la suma del repartimiento principal que se aze desta manera...». Galicia. *Revista Regional de Ciencias, Letras, Artes, Folk-lore, etc.* La Coruña, 1888, Tomo II, pp. 623-624. El reparto definitivo entre las siete provincias se postpuso hasta agosto de 1625, véase nota 23.

(23) Además de lo expuesto arriba sobre el conde de Lemos, el cabildo de la catedral de Santiago mantuvo un pleito con el mencionado título y con el conde de Altamira a causa del cupo que tocó a la nobleza. Véase LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago, 1907, Tomo IX, p. 51. El reparto del cupo de los 100.000 ducados que tocó a la ciudad de La Coruña fue particularmente conflictivo. Las reuniones del Concejo para proceder a la distribución de 4.673 ducados entre la capital y su provincia se iniciaron el 24 de marzo, pero las protestas de las parroquias urbanas y de grupos privilegiados, como los oficiales de la Audiencia, forzaron varias revisiones (9 dic.), en AMC, AM 1625, los ayuntamientos de 24 de marzo, f. 488; 7 de junio, f. 510; 12 de junio, cuadernillo aparte que contiene ayuntamientos de 1625 y 1626, f. 2; 14 jun., f. 2v-3; 20 jun., f. 5; 27 jun., f. 10v; 5 agosto, f. 19; 14 nov., f. 40; 3 dic., f. 46; 6 dic., f. 47v; 9 dic., f. 48 v, y 16 dic., fs. 49v-50. En la provincia de Tuy, los soldados de la villa de Baiona que tenían «haciendas y platos» se negaban a pagar su cuota del donativo. La Junta del Reino decidió consultar al gobernador (AMS, LAJR 1625, Junta de 17 oct., f. 85v-86).

tista de los barcos: don Juan Pardo Osorio (24). Este veterano de la Armada Real y destacado personaje de la vida pública coruñesa (25) consiguió hacerse

(24) Ya en el pago del primer tercio del dinero de los galeones (12.266 ducados, 7 reales y 13 maravedís), la Junta se vio obligada a ordenar a los depositarios del donativo que diesen a Pardo Osorio una cantidad suplementaria de vellón para cumplir lo estipulado entre el asentista y el Rey: el pago en plata de la mitad del coste de los navíos que Pardo construiría en Ribadeo o, caso de abonar todo el dinero en vellón, la entrega de los intereses precisos para convertir la cantidad acordada en plata. El Rey había aprobado esa cláusula para que Pardo pudiese comprar mástiles, velas, jarcias y otros pertrechos navales necesarios para la fábrica de los galeones en el extranjero. La dependencia de suministros foráneos era un problema común a todos los astilleros españoles de la época. Véase ALCALÁ-ZAMORA, J.: *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639)*. Madrid, 1975, pp. 68-70. Sobre el pago del primer tercio del dinero de los galeones y sus problemas, AMM, LAJR 1625, caja 903, Junta iniciada el 30 de junio, cédula dirigida a los «Diputados de las siete provincias del Reino de Galicia...». El Pardo, 3 de febrero de 1625; y «Junta» del 2 de julio.

Otra dificultad para pagar al asentista fue debida a la confiscación de «mucha parte del dinero» que se había recaudado. Según los diputados, el gobernador del Reino, duque de Ciudad Real, destinó parte de los fondos del donativo para fortificar La Coruña, considerada como objetivo de un inminente ataque enemigo. Los procuradores acordaron informar del hecho al padre Sotomayor con objeto de que el Rey mandase devolver la suma confiscada y continuase, así, «la fábrica de navíos», LAJR cit., Junta 2 de julio.

El aumento del coste del traslado del dinero de los eclesiásticos también fue tema de la Junta de julio, donde se aprobó la entrega de 50 ducados más al procurador compostelano Yáñez Prego, encargado de conducir el cupo de la provincia de Santiago, LAJR cit., sesión 4 de julio, petición del procurador Bernardino Yáñez Prego.

Por último, el mandato real de llevar todo el dinero del servicio a La Coruña originó nuevos encuentros de los diputados. En el primero de ellos —6 y 7 de agosto— la Junta estimó que la conducción del dinero a la ciudad herculina no iba a ser beneficiosa, sino que, por el contrario, ocasionaría una mayor lentitud y un aumento en el coste de los pagos al asentista de la escuadra. En consecuencia los procuradores decidieron exponer al Rey y al padre Sotomayor esos inconvenientes. Según los siete capitulares, en La Coruña sólo debería ingresarse el sobrante —«residuo»— del donativo —«más de 50.000 ducados»— una vez reunida la cantidad necesaria para pagar los navíos. La Junta pretendía que, como en el primer plazo abonado al asentista, sus cupos se llevasen a Mondoñedo, la capital más próxima a Ribadeo, población donde se construían los buques. Finalmente, se hizo constar en acta la cantidad que cada ciudad debería conducir a las arcas del servicio (Mondoñedo, La Coruña). En esta tercera tabla de reparto se distribuyeron sólo 70.000 ducados entre las siete provincias, apreciándose un descenso en la contribución de Santiago, mientras que aumentaban las de Lugo y Ourense. AMS, LAJR 1625, Lib. 1, fs. 63-68.

Felipe IV accedió a la demanda de la Junta en septiembre de mismo año 1625, de modo que en el arca establecida en La Coruña sólo entraría el «residuo» de los 100.000 ducados. AMS, LAJR 1625, oct., Lib. 1, fs. 69-71, Cédula de 16 de septiembre de 1625. Transcribe varias de las cédulas citadas y resume los encuentros celebrados a partir de agosto. SILVA FERREIRO, M.: *Galicia...*, pp. 86-92.

(25) El caballero de Santiago don Juan Pardo Osorio era regidor del Concejo herculino y castellano del castillo de San Antón, cargo al que accedió gracias a los méritos de su suegro, el también capitular coruñés Francisco Bermúdez de Castro, uno de los dos regidores gallegos que negociaron en Madrid la recuperación del voto en Cortes. Pardo sirvió en diversas armadas reales desde 1589 hasta 1600, embarcándose en dos ocasiones en la flota del general Sancho Osorio, su padre, con destino al Nuevo Mundo (Tierra Firme). Don Juan también se ocupó del gobierno militar del Reino de Galicia durante la ausencia del marqués de Cerralbo (noviembre 1621-agosto 1622), y del duque de Ciudad Real (septiembre de 1624). Genealogía y datos complementarios sobre Pardo Osorio, en GÁNDARA, F.: *Armas y Triunfos...*, pp. 510-511; y AGS,

con el asiento de la fábrica de cuatro de los seis buques de la escuadra (5 de mayo de 1624) (26). Según el contrato que firmó con el Rey, en los astilleros de Ribadeo se fabricarían la capitana (450 toneladas), la almiranta (350 toneladas), otro galeón de menor tamaño (250 toneladas), y un patache (nave de aviso de 100 toneladas) (27). Las dos unidades que faltaban para completar la escuadra deberían adquirirse fuera de Galicia (28). Ante esa nueva dificultad, los diputados pidieron ayuda, una vez más, al padre Sotomayor («nuestro padre confesor»), al conde de Lemos, al gobernador y a diversos ministros de Felipe IV (29). Sin embargo, las disputas entre las ciudades por el disfrute del turno de Cortes dificultaron las gestiones para la compra de los navíos, y en diciembre de 1626 el gobernador aún no tenía poderes de las ciudades abadengas —Santiago, Lugo, Mondoñedo y Tuy— para ocuparse del negocio (30).

Entre tanto, la construcción de los buques encomendados a Pardo Osorio marchaban con una lentitud inesperada. En julio de 1625 la Junta había acordado el envío de dos regidores y un perito a Ribadeo para examinar el estado de la fábrica y la calidad de los materiales empleados en ella; pero no se realizó la inspección. Meses más tarde, a instancias del Rey, la tarea fue encargada a otros dos expertos, un capitular mindoniense y un escribano (31). No obstante, en la primavera de 1626 los navíos continuaban sin ser examinados. Las sospechas de que Pardo no estaba cumpliendo lo estipulado en el asiento iban acrecentándose (32) y, finalmente, uno de los procuradores de la Junta, a quien se comisionó para seguir los negocios del Reino durante su desconvocatoria,

consulta del Consejo de Guerra de 21 de agosto de 1631, s. f. Agradecemos al subdirector del ARG, don Luis Martínez, la noticia de esta consulta —fotocopiada— que lamentablemente no hemos podido localizar en Simancas.

(26) FERNÁNDEZ-VILLAAMIL: *La Escuadra...*, pp. 29-32.

(27) *Ibid.*, pp. 29-30.

(28) A pesar de los deseos de la Corona, Pardo no aceptó construir los dos últimos galeones. Probablemente, don Juan no tuviese los recursos económicos y técnicos necesarios para fabricar toda la escuadra. AMS, LAJR 1625, Lib. 1, cédula dada en Madrid a 4 de julio de 1625, fs. 63 y v; cédula dada en Madrid a 16 de septiembre del mismo año, fs. 69-71. La transcripción de las cédulas citadas y un resumen de los acuerdos tomados por la Junta sobre la escuadra en SILVA FERREIRO: *Galicia...*, pp. 86-95. Véase también la Cédula «a los diputados de las siete provincias...» dada en Madrid a 27 de noviembre de 1625. AMM, LAJR 1626, caja 906, s. f.

(29) AMS, LAJR 1625, f. 84. La Junta pide al padre Sotomayor que obtenga autorización real para la compra de los dos galeones. La decisión de Felipe IV resultó favorable y el 7 de febrero de 1626 la Junta acordó pedir ayuda al gobernador. Véase también la sesión del 19 de febrero de 1626. Sobre las gestiones del conde de Lemos, véase FERNÁNDEZ-VILLAAMIL: *La Escuadra...*, pp. 34-35.

(30) «...y ahora de próximo el señor gobernador ha pedido a las ciudades abadengas primera y segunda vez despachándoles correos para que diessen poderes para comprar dos navíos que faltaban para las seis de la escuadra no lo han querido hacer de que se juzga que el señor gobernador ha echado de ver el inconveniente que tiene que las abadengas sean mayor parte porque prevalesse siempre la suya». AMC, AM 1626, Ayto. 10 dic., f. 51.

(31) Véase AMM, LAJR 1625, junio-julio, c. 903, sesión de 4 de julio, s. f.; AMS, LAJR 1625, Junta de 16 de octubre, fs. 79-81. SILVA FERREIRO transcribe la Cédula de convocatoria que ordenaba efectuar la inspección de los navíos (16 septiembre): *Galicia...*, pp. 90-92.

(32) *Vid.* FERNÁNDEZ-VILLAAMIL: *La Escuadra...*, pp. 32-33.

puso en noticia de Felipe IV las irregularidades cometidas por el asentista (33). Con todo, la denuncia del diputado coruñés Gómez de Villardefrancos no incidió en la mejora de la calidad de los barcos ni en la aceleración de su fábrica



no estuvieron en condiciones de hacerse a la mar hasta el verano de 1628 y, ya lo veremos, dos resultaron tan defectuosos que se declararon inservibles) (34). Además, Pardo Osorio tampoco fue castigado ni sufrió menoscabo alguno de su reputación. Así, en diciembre de 1628 la Junta lo incluyó en la lista de candidatos a mandos de la escuadra enviada al Rey, y éste lo nombró almirante en 1633, con el beneplácito de su Consejo de Guerra. En descargo de la responsabilidad de la Junta, si es posible hacerlo, hay que decir que entre el mes de febrero de 1626 y julio de 1628 no se reunió. Por tanto, si bien es verdad que las medidas de la Asamblea para garantizar el cumplimiento de lo escriturado con Pardo fueron inútiles, los concejos de las cabezas de provincia no pueden quedar exentos de culpa. Tal vez «los parientes y amigos» de Pardo Osorio que, según el capitular coruñés Villardefrancos, controlaron la Junta en 1625, impidiendo el reconocimiento de los navíos, hicieron lo propio en sus ayuntamientos. Por otro lado, a los problemas de la fábrica de los galeones se unieron los de la firma de un contrato con el Rey que asegurase y completase los términos

(33) Para el nombramiento de los comisarios encargados de atender los asuntos del Reino durante su desconvocatoria, vid. AMM, LAJR 1626, C. 903, Junta 10 febrero, s. f. Según Alonso Gómez, «la fábrica de los navíos que en Ribadeo se están haciendo va tan despacio que parece que no la hemos de ver acabada en muchos años sin embargo que se a cumplido y pagado al fabricante primero y segundo tercio y lo peor de todo es señor que siendo una de las condiciones del asiento que la madera de que se havian de hazer havia de estar cortada en la menguante de la luna de henero del año pasado de 624, oy se corta y se a cortado de manera que los clavos echan fuera el zumo de su verdor conque está dicho qual sera la fábrica, aqui se xime y llora esta, y el Reino a dejado aqui diputados para los despachos que vinieren de S. M. sin mano de poder executar lo que contienen con que no se vesita esto ni se atiende a ello como debe, yo soy uno de los deputados y prometo a V. S. que asombra lo que en esta parte habla el pueblo aunque en la Junta ultima en que yo me alle se toco esto, se hallaron en ella parientes y amigos suyos que no apretaron esto como merezia, yo descargo mi conciencia con dezirselo a V. S.». Carta de Alonso Gómez de Villardefrancos a Felipe IV. La Coruña, 7 de junio de 1626. AGS, G A, leg. 944. Transcripción de SAAVEDRA, M. C.: *Actividad Militar...*, T. I, p. 367, nota 53.

(34) Ante la lentitud de la construcción de la escuadra, el gobernador, marqués de Espinardo, decidió destinar parte del dinero del donativo al apresto de cuatro navíos para perseguir a los corsarios. SAAVEDRA VÁZQUEZ: *Actividad Militar...*, T. I, p. 368.

pactados sobre la escuadra en el servicio de los cien mil ducados. Los dirigentes de las siete ciudades deseaban obtener ventajas del asiento de las Cuatro Villas y, sobre todo, interesados como estaban en honores y empleos para promoverse socialmente, deseaban conseguir la merced de que el general, el almirante y los oficiales de la escuadra fuesen siempre gallegos. De ahí su oposición a los derechos del capitán general del Reino a proveer las plazas de oficiales y mandos que vacasen (35). Pero, bien por falta de habilidad de los agentes del Reino en la Corte, bien por falta de operatividad de la Junta —incapaz de ejercer una presión constante sobre los órganos de gobierno de la Monarquía a través de sus encuentros ocasionales (36)—, lo cierto es que en 1628 aún no estaba claro el régimen bajo el que navegarían los galeones. Así, con objeto de salir del punto muerto en que se encontraba la organización de la escuadra, el Rey ordenó al marqués de Espinardo la convocatoria de una Junta (37). El congreso se celebró en julio y, nada más iniciarse las sesiones, los diputados tuvieron noticia de que el Rey accedía a otorgar un asiento igual al de las Cuatro Villas. Con todo, la Junta deseaba garantías de la resolución y no comenzó sus deliberaciones hasta que una carta del padre Sotomayor dispuso sus dudas: el general, el almirante y los oficiales serían siempre gallegos (38).

Verificada la merced de la Corona, los procuradores correspondieron a ella concediendo dos nuevos galeones de doscientas toneladas cada uno. En consecuencia, sobre el papel, la escuadra de Galicia aumentaba su número hasta ocho buques. Acto seguido, el regidor lucense don Antonio de Castro y Tovar fue apoderado para que suscribiese un asiento definitivo con el Rey bajo diecisiete condiciones, condiciones que pretendían asegurar la permanencia de la escuadra gobernada por mandos gallegos y demostrar la fidelidad y el desinterés en el servicio del Reino al Monarca, renunciando, incluso, a varias ventajas otorgadas a las Cuatro Villas (39).

Por supuesto, la fábrica de los nuevos galeones implicaría otro reparto y se pedía licencia para ello. También, como en el caso de los cien mil ducados, no

(35) Véase FERNÁNDEZ-VILLAAMIL: *La Escuadra...*, pp. 37-38.

(36) Que sepamos, en 1626 la Junta sólo se reunió entre el 3 y el 10 de febrero con el propósito de tratar sobre el encabezamiento de tercias y alcabalas y la prórroga del servicio ordinario y extraordinario. Respecto al tema de la escuadra, sólo se acordó que una comisión de diputados se encargasen de hacer diligencias para la compra de los galeones que faltaban durante la desconvocatoria de la asamblea (AMM, LAJR 1626, Caja 903). En 1627 la ciudad arquera de las sisas de millones se opuso a la celebración de una junta y lo consiguió (AMC, AM 1627, f. 77).

(37) Real Cédula dirigida al marqués de Espinardo. Madrid, 23 de mayo de 1628. AMC, LAJR 1628, caja 1, f. 129. Transcrita por SILVA FERREIRO, *op. cit.*, pp. 96-97.

(38) LAJR *cit.*, Juntas de 8 y 10 jul., fs. 132 y ss.

(39) *Ibid.*, Junta 13 jul., fs. 135-139v; 15 jul, f. 140, poder a don Antonio de Castro en fs. 147-149, e Instrucción para el mismo don Antonio en fs. 151-152. Un resumen de las 17 condiciones acordadas con la Junta en FERNÁNDEZ-VILLAMIL: *La Escuadra...*, pp. 39-43. La inquebrantable voluntad de mantener la escuadra se evidencia en la primera de las condiciones: el Reino repondría los buques perdidos en acción e incluso la totalidad de las unidades en caso de desastre. No obstante, sólo se cumpliría este compromiso si el Rey pagaba dos tercios del valor de los nuevos galeones, tal y como había ofrecido a las Cuatro Villas. Sin embargo, a diferencia de la provincia cántabra, el Reino se mostraba más generoso con el Monarca y cedía la mitad del precio de la venta de sus bajeltes, cuando, una vez pasados cinco años de servicio, hubiesen de ser destinados a la carrera de Indias.

habría exentos. Una vez firmado el asiento, la Junta se encargaría de proponer al Rey los nombres de los oficiales y de los encargados de la administración de la escuadra (veedor, contador, tenedor y proveedor).

Castro y Tovar emprendió con diligencia las negociaciones del asiento, pero cuando apenas las había iniciado se ordenó a los recién terminados navíos de Pardo acompañar a los galeones de Antonio de Oquendo, la Armada del Mar Océano, en un viaje a Lisboa. Castro y Tovar no pudo impedir la salida de los buques de aguas gallegas ni tampoco que, después de su arribada al estuario del Tajo, la capitana y la almiranta fuesen incorporadas a la Armada Real. Si el galeón, llamado *San Antonio*, y el patache escaparon al secuestro se debió a sus deficiencias técnicas (40). En definitiva, a principios de 1629 el Reino de Galicia había perdido o no podía utilizar los galeones que pagó para la defensa de sus costas. Según parece, sólo Castro y Tovar advirtió el peligro de la salida de los buques de Ribadeo. La Junta no dudó nunca de su regreso; así, el 2 de diciembre de 1628, conocida la aparente buena marcha de la negociación con el Rey, la Asamblea procedió a nombrar a los candidatos a mandos, oficiales y demás cargos de la escuadra, mientras renovaba el poder a Castro y Tovar para concluir el asiento. Entre los nombres que Felipe IV debería escoger figuraban varios diputados de la Junta, algunos de sus familiares y otros regidores de las siete cabezas de provincia, así como oficiales de Infantería y de Milicias vinculados a las casas hidalgas más prestigiosas del Reino (Montenegro, Mariño de Lobera, Lanzós...) (41).

Con todo, hacia el verano de 1629 Castro y Tovar no había conseguido firmar el acuerdo que se le encomendó. Tampoco se habían adquirido los cuatro galeones que faltaban para completar las ocho unidades prometidas al Rey. Sin embargo, no cundió el desánimo. Ni los apuros económicos del Reino ni la pérdida de los cuatro primeros «bajeles» disuadieron a las oligarquías urbanas de su idea de mantener una fuerza naval defensiva permanente. Prueba de ello fue la Junta celebrada en julio. A principios de ese mes, el licenciado José González, fiscal del Consejo de Castilla, se presentó en La Coruña para pedir un servicio extraordinario destinado a la defensa de la Monarquía, seriamente

(40) Fernández-Villaamil detalla la botadura forzosa de los cuatro navíos de Pardo, su posterior envío a Lisboa y los intentos de Castro para que no abandonasen Galicia. Véase *La Escuadra...*, pp. 44-48. La capitana se destinó a servir como «galeón de plata», mientras que la almiranta acabaría entregándose a «la Corona de Portugal». AMM, AM 1641, Caja 927, carta de Castro a Mondoñedo fechada el 31 de diciembre de 1628, portada del libro de acuerdos, y AMC, LAJR 1635, f. 321. Más datos sobre la salida de la escuadra, en SAAVEDRA VÁZQUEZ: *Actividad militar...*, Tomo I, pp. 372-373.

(41) AHPP, Tuy, Lib. 184, sesión de la Junta del Reino de 2 de diciembre de 1628, rotulada en el margen superior izqd. «Consulta», s. f. Para ocupar el cargo de general se proponían, entre otros nombres de caballeros gallegos, los del asentista don Juan Pardo Osorio, regidor coruñés y el del capitular compostelano don Gonzalo de Neira Bermúdez, capitán de Infantería. El negociador en la Corte, don Antonio de Castro y Tovar, era propuesto para ocupar el cargo de almirante o segundo jefe, grado al que también aspiraba el regidor compostelano don Fernando Ozores. Los procuradores de la Junta que aspiran a ocupar una plaza en la escuadra suelen hacer constar sus servicios al Rey en la Asamblea. Dos hijos del activo representante santiagués Dr. Yáñez Prego, solicitan una capitanía, Pedro, y la capellanía de la escuadra, Alonso.

amenazada por franceses y holandeses aquel año (42). González, apoyado por el gobernador Espinardo y un alcalde mayor de la Audiencia, no tardó en convencer a los procuradores de la necesidad del servicio, que podría recaudarse mediante los arbitrios que la Junta considerase menos gravosos para los naturales (43). Así, cuatro días después de escuchar la petición del fiscal, la Asamblea acordaba ofrecer al Rey 800.000 ducados. La suma era elevada, pero tan sólo 230.000 ducados se destinarían a las urgencias de la Monarquía, pues la Junta aprovechó la ocasión para asegurar la defensa del propio Reino, es decir, la defensa de su vulnerable fachada marítima. De este modo, 40.000 ducados se emplearían en construir un fuerte en las «Islas de Bayona» —Cíes—, donde los corsarios ingleses y holandeses, de nuevo en acción, se abastecían de agua antes de «hacer sus correrías y presas»; mientras que el grueso de la ayuda se asignaba a completar los efectivos de la escuadra —30.000 ducados o más si fueren necesarios— y a gastos de personal —500.000 ducados a razón de 25.000 anuales para la marinería mientras prestasen servicio los navíos—. Al obligar al Reino al mantenimiento de las tripulaciones, la Junta cedía en uno de los puntos clave del servicio de los 100.000 ducados (44). Pero, por otro lado, los procuradores tuvieron presente la experiencia negativa de dicho servicio, gastado en buena parte en fines distintos a los convenidos, y exigieron la intervención del Reino en el cobro y la administración de los arbitrios del donativo (45). Finalmente, el destino del servicio se aseguraba mediante otras dos condiciones: 1) La inversión de los primeros 30.000 ducados que produjesen los arbitrios en la puesta a punto de la escuadra, y 2) Una vez constituida la escuadra, los 25.000 ducados para «el gasto de marinaje» se pagarían siempre antes de satisfacer las cantidades asignadas a otros fines (46).

Como podemos apreciar, las demandas de la Junta para que se verificase el servicio de los 800.000 ducados supusieron un salto cualitativo importante respecto a las del donativo del voto en Cortes; pero, además de establecer un orden de prioridades en el destino de la ayuda y la intervención del Reino en su administración, los diputados exigieron también la concesión de trece peticiones, casi todas ellas dirigidas a poner fin a los «agravios» de distintos ministros del Rey en materia de fiscalidad y justicia (47). Las negociaciones sobre

(42) En concreto, la comisión de González era la de obtener ayuda para la guerra de Italia (guerra de Mantua). Un resumen de la comprometida situación de la Monarquía española en 1629 en STRADLING, R. A.: *Europa y el Declive de la Estructura Imperial Española. 1580-1720*, pp. 123 y ss.

(43) Véase *Apéndices*.

(44) Véase nota 17. Todavía en julio de 1628 se instruye a don Antonio de Castro y Tovar «que si de parte de Su Majestad se pidiere que este Reino tome sobre sí el sustento o parte del de la gente de la dicha escuadra, representará las necesidades grandes que hay para poder hacerlo y la obligación que tiene Su Majestad a sustentarla por condición y contrato que ha hecho con este Reino cuando le sirvió con los cien mil ducados...» AMC, LAJR 1628. C. 1, f. 151v.

(45) Véase la primera petición al Rey de la sesión de 18 de julio. Se pide al Monarca que se rindan cuentas de la inversión de los cien mil ducados y se cobren los rezagos del donativo a fin de completar la escuadra.

(46) Véase apéndice citado.

(47) Véase *Apéndices*.

la escuadra se paralizaron, hasta que Felipe IV aprobó el servicio y sus términos (23 de enero de 1630) (48).

Una vez emitida la cédula real que pidió la Junta como garantía del cumplimiento de las cláusulas del donativo, éste podía empezar a «correr». Sin embargo, era difícil que los galeones entrasen en acción a corto plazo. Varios motivos lo impedían. En primer término, aún se debía formalizar con el Rey el asiento de la escuadra, para lo cual don Antonio de Castro fue enviado de nuevo a la Corte. En segundo lugar, no se contaba con ningún buque operativo, pues la capitana y la almiranta permanecían en otros destinos, mientras que el defectuoso galeón *San Antonio* se vendería en cuanto fuese posible (49). Además, aun en el caso de disponer de los navíos requisados, no se había contratado la fábrica o compra de los seis restantes ni tampoco estaba asentado el mantenimiento de los barcos y sus tripulaciones. Por último, a todas estas dificultades se añadía otra no menos importante: la falta de un acuerdo con la Corona sobre el modo de cobrar y administrar los arbitrios. De todas formas, éste fue el primer problema que pareció quedar resuelto. Los procuradores que asistieron a la Junta convocada por el licenciado González volvieron a reunirse en mayo de 1630. El propósito de su congreso era solucionar «algunos inconvenientes» en la administración de los arbitrios del servicio, y pronunciarse acerca del establecimiento de uno nuevo sobre la sal. Al parecer, el gravamen había sido propuesto por algunos de los capitulares que se habían juntado con González a fin de asegurar el pago del donativo. No sorprende, así, que los procuradores aprobasen por unanimidad un recargo de dos reales en el precio de la sal, a pesar de la prohibición recogida en las escrituras del servicio de los doce millones votado en Cortes. A cambio de la nueva imposición, los regidores pidieron el cese de los demás arbitrios, manteniendo, caso de ser necesario, los establecidos en la sardina y el azúcar (50). La opción de la Junta por el arbitrio de la sal se justificaba alegando que era «más suave e igual a todo género de personas», su cobro más seguro que el de otros gravámenes y

(48) Copia de la Cédula Real de 23 de enero de 1630 en el AMC, LAJR 1635, caja 1, fs. 326-329.

(49) Además de apoderar a Castro y Tovar, se acordó enviar a don Juan Pardo Osorio a Madrid. Sobre el envío de negociadores, *vid.* AMC, LAJR 1630, original descubierto por este investigador entre copias, fs. 138 y v, 151-153v, 154v-159.

(50) El 14 de julio de 1629 la Junta acordó la concesión de los arbitrios bajo la condición de que se podrían modificar —acrecentarlos o disminuirlos— «o quitar alguno de todo punto o tomar otros». Finalmente, los arbitrios que se impusieron sobre el consumo fueron los siguientes:

- «—12 maravedís en cada millar de sardina de la que saliese por mar del mismo Reino.
- 1 real de cada carga de sardina de la que saliese por tierra.
- 2 reales de cada moyo de vino que se sacase por mar fuera del Reino.
- 6 reales de cada carga de pescado fresco.
- 12 reales de cada carga de escabeche.
- 16 reales de cada carga de azúcar.
- Un 1% del azúcar y mercaderías que entrasen en los puertos de este Reino.
- 2 reales de vellón sobre cada fanega de sal que entrase y se consumiese en los puertos de este Reino.»

sus gastos de administración menores (se contaba con la infraestructura y el personal de los alfolíes reales) (51).

Aprobado en recargo de la sal, cumplía discutir cómo se iba a administrar ese arbitrio y los que continuasen vigentes para satisfacer el donativo. No obstante, la mayoría de los procuradores se inclinó por consultar a sus respectivos concejos y a José González, aduciendo que se habían modificado los arbitrios y, en consecuencia, el modo de administración inicialmente previsto. A partir de este acuerdo nuestras noticias son muy fragmentarias. En todo caso parece claro que fueron las ciudades, sin mediación de la Junta, las que negociaron con González y la Corona el sistema de administración de los arbitrios. Así, en agosto de 1630 se encomendó a tres regidores de las cabezas de provincia administrarlos. Su producto se depositaría en varias arcas de tres llaves, de las cuales una se confiaba a uno de los regidores, otra al corregidor o justicia ordinaria de la cabeza de partido y la última al canónigo cardenal de la catedral de Santiago (52).

Los arbitrios empezaron a cobrarse el 20 de octubre del mismo año 30, pero el Rey pronto incumplió lo pactado con la Junta y, hasta 1635, la mayor parte del dinero que produjeron pasó a la Hacienda Real (53). La contestación de las ciudades fue lenta y débil. Después de un año y medio sin congresos, la asamblea celebrada durante el verano de 1632 acordaba pedir a José González y a una «Junta del Donativo» que el Reino interviniese en la administración de los arbitrios conforme a los términos de la ayuda otorgada en 1629. La reacción de los capitulares era tímida, aunque, por otro lado, lógica, pues no disponían de la cédula que había confirmado las condiciones del servicio. El «contrato», como se llamaba habitualmente al documento real, estaba en manos del doctor Yáñez Prego, uno de los capitulares nombrados por Felipe IV en 1630 para administrar los arbitrios, quien permanecía en Madrid desde febrero, mes de su nombramiento como procurador en Cortes, para asistir a la jura del príncipe Baltasar Carlos (54). Desgraciadamente, no fue ésta la única vez en que el descuido y el desorden de los «papeles» de la Junta ocasionaron problemas en la defensa de los derechos del Reino.

Relación del «origen y consistencia de los arbitrios que en este Reino de Galicia fueron llamados de la Casa de Quincoces» hecha por el intendente José de Avilés para el marqués de la Ensenada. La Coruña, 8 de diciembre de 1750. A cambio de los dos reales sobre la sal se retiraron varios gravámenes impuestos en 1629 sobre la venta de ganado y los lienzos. Confróntese AHPP, Ayto. Tuy, Lib. 914, LAJR 1629, Junta 14 de julio con la relación de Avilés citada, ARG, papeles de Cornide, leg. 18, n.º 301.

(51) AMC, LAJR 1630, mayo, legajo original localizado por este investigador entre copias, R1. Provisión de 20 de marzo y sesiones de 4 de mayo y siguientes.

(52) ARG. Papeles de Cornide, leg. 18, n.º 301, informe del intendente José Avilés sobre el origen de los arbitrios «llamados de la Casa de Quincoces», punto 4, s. f. Uno de los administradores fue el regidor compostelano Bernardino Yáñez Prego, uno de los miembros habituales de la Junta desde 1613. Véase el apartado destinado al estudio de los diputados. El nombramiento de Yáñez en ACNC, J. Pulleiro, p. 599, fs. 39v-42.

(53) El informe sobre el origen y las vicisitudes de los arbitrios «llamados de la Casa de Quincoces», enviado en 1750 por el intendente Avilés al marqués de la Ensenada, punto 5. ARG, Papeles de Cornide, leg. 18, n.º 301.

(54) AHPL, LAJR 1632, Lib. 1, Junta del 6 de agosto, s. f.

El año 1632 tampoco trajo avances significativos en la negociación del asiento de la escuadra. Las gestiones de Castro y Tovar venían siendo respaldadas desde 1630 por el contratista de los primeros navíos, Juan Pardo Osorio; pero ambos comisionados no llegarían a un acuerdo con la Corona hasta abril de 1633. En cuanto a los buques de la escuadra, las diligencias de Castro y Pardo Osorio consiguieron que el Rey aprobase la fabricación de una nueva serie de navíos a costa del donativo. Bajo ese supuesto, los comisionados ofrecieron la entrada en servicio de algunas unidades en 1633 y la de toda la escuadra en 1634. De todos modos, el nuevo compromiso favorecía más al Rey que al Reino. Éste aceptaba la pérdida definitiva, y sin ninguna compensación de la capitana y la almiranta, y debería aumentar en un navío los efectivos de la escuadra (a partir de 1632, ocho galeones y un patache) (55).

En resumen, diez años después de la concesión del voto en Cortes, mientras los tributos aumentaban y la escuadra continuaba creciendo sobre el papel, la defensa de los puertos gallegos seguía en manos de embarcaciones pesqueras y débiles milicias locales, fuerzas incapaces de repeler los asaltos de piratas y corsarios (56).

Por fin, el 5 de abril de 1633, los delegados enviados a Madrid signaron con el Rey el asiento de la escuadra. Pero don Juan Pardo y don Antonio de Castro habían vuelto a hacer concesiones a la Corona en contra de los intereses del Reino, y la Junta se vio obligada a enviar de nuevo a Pardo a la Corte para intentar conseguir la anulación de las más perjudiciales (57). Según el acuerdo suscrito con Felipe IV, los navíos entrarían en servicio en la primavera de 1634, mas era improbable cumplir el plazo si no se traspasaba al Reino la administración de los arbitrios, de modo que éste fue el objetivo básico de la Asamblea

(55) Copia de Cédula de 10 de octubre de 1632 dirigida a José González. AMC, LAJR 1635, caja 1, f. 321. Otra copia en ACNC, Pulleiro, p. 599, fs. 48v-50v.

(56) Instrucción del gobernador marqués de Mancera a don Rodrigo Mendoza Sotomayor, cabo de milicias de Vilagarcía y Rianxo (20 diciembre 1632). Mancera ordena al cabo que ponga «particular cuidado en hacer que los pescadores que saliesen a la mar a pescar lleven sus armas consigo para haberse de defender de las lanchas de turcos que andan por estas costas». AHN, Estado, leg. 3.498, Lib. n.º 6, f. 51. Otro episodio célebre que demuestra la indefensión del litoral gallego fue el ataque a Combarro de una flotilla inglesa de siete navíos (diciembre de 1630), legajo citado, fs. 81-86.

(57) La Junta acuerda el 4 de octubre de 1633 la necesidad de obtener una cédula real que anule una serie de condiciones del asiento consideradas dañinas para el Reino. Se trataba de evitar fundamentalmente que las «penas e intereses» derivados del incumplimiento de la puesta a punto de los buques en el plazo previsto fuesen pagadas por Galicia. En todo caso, si se hubiese de hacer frente a las sanciones, se pretendía que estas se costeasen mediante el producto de los arbitrios del donativo de los 800.000 ducados. AMC, LAJR 1633, caja 1, fs. 257-58v, poder e instrucción a don Juan Pardo Osorio, fs. 273v-279v. El aumento de tonelaje de los navíos se aprecia en el Capítulo n.º 13 del asiento. *Vid.* ARG, informe del intendente Avilés citado, punto 7. Los negociadores también cedieron en lo referente al nombramiento exclusivo de naturales de Galicia para mandar los navíos de la escuadra. *Vid. infra.* El sostenimiento de un hospital para los enfermos y heridos de la escuadra constituyó otra de las renunciaciones de los comisarios Castro y Pardo Osorio. El asiento en AGS, C. M. C., 3.ª época, leg. 85, s. f. Véanse también los comentarios sobre este asiento de SAAVEDRA, M. C.: *Actividad Militar...*, T. 1, pp. 387-390.

entre 1633 y 1634 (58). A tal efecto se recuperó la cédula que confirmaba las condiciones bajo las que se otorgó el donativo de los 800.000 ducados, y se procuró poner orden en la documentación de la escuadra, que a partir de entonces se esperaba conservar en lugar seguro y accesible (59). La Junta también se mostró firmemente dispuesta a no consentir nuevos repartos con destino al apresto de los galeones (60). Aun así, la Asamblea terminó fracasando en su intento de que el Reino participase en la administración de los arbitrios, pues la Corona sólo se avino a traspasarlos si se tomaban en arriendo por no menos de 36.000 ducados al año (61). Con todo, como ya adelantamos, la Hacienda Real siguió controlando los arbitrios hasta 1635.

Por otra parte, si bien es verdad que el asiento contenía varias cláusulas desfavorables, al menos dio a las siete capitales la oportunidad de reunirse para abordar los asuntos de la escuadra con sólo la autorización del gobernador

(58) El 4 de octubre de 1633, la Junta ordena a don Juan Pardo Osorio «pida y suplique a Su Majestad, atento que el Reino había reservado para sí la administración de los arbitrios en lo capitulado en la Junta de 1629, en que ofreció a Su Majestad el donativo, y al presente el Reino se halla sin ella, que ha sido la causa de no hallarse con la cantidad necesaria para poder hacer la fábrica de los bajeles y haberlos Su Majestad gastado en sus efectos ni aún se sabe lo que ha procedido; de al Reino dicha administración cumpliendo en ella lo capitulado». AMC, LAJR 1633, fs. 280v-281. Se insiste en la misma súplica al Rey en abril de 1634, AMC, LAJR 1634, copia sin foliación, conf. 26 abril.

(59) AMC, LAJR 1633, caja 1, Junta 5 oct., f. 261. No encontramos una copia del mencionado documento hasta 1635 (AMC, LAJR 1635, caja 1, fs. 326-328v). Ese mismo día se acordó ejecutar un acuerdo anterior para adquirir un arca donde se depositarían las actas y la documentación de la Junta. LAJR 1633, f. 260 y v. El 22 de abril de 1634 el licenciado Castañeda declaró ante la Asamblea que había cumplido su encargo. LAJR 1634, copia sin encuadernar en AMC, sesión del 23 de abril. Unos días antes se acordó por la Junta que el regidor coruñés Fernando de Gamarra, escribano del Reino durante los primeros congresos sobre la escuadra, entregase la cédula original de la concesión del voto en Cortes y todos los papeles de la Junta que aún obrasen en su poder. *Ibid.*, 19 de abril.

(60) Informe de la Junta al gobernador el marqués de Mancera, en AMC, LAJR 1634, sesión 26 abril, s. f. También el informe del procurador coruñés, ldo. Castañeda a su ciudad, Ayto. 9 de julio 1634, AMC, AM, 1634, f. 110; y la resolución de la Junta del día 25 de abril de 1634, en LAJR citado. Ya en 1633 Lugo incluía la siguiente cláusula en el poder de su diputado: «pueda dar su voto como le pareciere, atendiendo que en lo tocante a la dicha escuadra no se impongan ni carguen a este reino más obligaciones ni cargas de las que en cuanto a la dicha escuadra el reino tiene capitulado y asentado en otras Juntas antes de ahora...», AMC, LAJR 1633, caja 1, f. 242v.

(61) La respuesta de González a las pretensiones de la Junta de recuperar la administración de los arbitrios, en AMC, AM 1633, Ayto. 4 y 24 noviembre, fs. 68v-69 y 72v-73. La Coruña estimaba que la oferta de González era aceptable y pretendía que el valor del arrendamiento se ajustase por el producto del arbitrio sobre la sal de los tres años anteriores «porque los demás impuestos se juzga montan poco y que son necesarios para costas y riesgos...», AM cit., f. 73. El encargo de recuperar la administración de los arbitrios había sido hecha por don Juan Pardo Osorio, «Instrucción para el señor D. Juan Pardo Osorio...», AMC, LAJR 1633, f. 280v-281. Pese a que el 12 de abril de 1634 se acordó por la Junta que el Reino tomase en arrendamiento los arbitrios por tres años, el 2 de julio aún se intentaba conseguir su administración conforme a lo capitulado en 1630: «en cuanto al arriendo de los arbitrios y la respuesta que el señor José González dio a V. Md. no podemos negar estamos con gran desconsuelo por ver que lo que impusimos con la ley y fineza que siempre para servir a Su Majestad eso mismo se nos esté regateando, queriéndolo también para volverlo a emplear en su servicio y dando por

(Capítulo 53). De esta forma la Junta podría, teóricamente, controlar con más eficacia los tratos con los constructores de los navíos, su fábrica, supervisar el cobro e inversión de los arbitrios —en la medida de lo posible— y discutir todos los problemas derivados del mantenimiento de la flotilla. Esta intervención del Reino en el servicio de los galeones fue reforzada por la propia Junta mediante la constitución de una diputación que velaría por el cumplimiento de sus acuerdos en los períodos de desconvocatoria. Entre 1634 y 1640, dos diputados y un escribano —secretario—, presididos por el gobernador o un alcalde mayor de la Audiencia, se juntaron periódicamente para atender los problemas de la escuadra cada vez que los procuradores abandonaban La Coruña (62).

Pese a no disponer de los arbitrios hasta 1635, desde el otoño de 1633 la Asamblea y sus agentes mantuvieron contactos con constructores, asentistas y propietarios de buques, a fin de tener a punto la escuadra en la fecha acordada con el Rey. Esta vez se precisó del concurso de dos hombres de negocios foráneos para fabricar y abastecer los navíos: los hermanos vizcaínos Juan y Francisco de Quincoces, comandante de muestras de la Armada del Mar Océano, el primero, y secretario del Consejo de Guerra, parte de Mar, el segundo. Las conversaciones entre la Junta y los Quincoces se iniciaron en el verano de 1634 y ya, el 22 de julio, Francisco, como apoderado de Juan, llegó a un acuerdo sobre el mantenimiento de la escuadra con los procuradores, acuerdo aprobado por mayoría simple al oponerse a su firma los vocales de La Coruña, Orense y Tuy (63). El compromiso pactado con Juan de Quincoces tendría una duración de seis años —el mismo período de vigencia que el contrato establecido con el Rey (1 de enero de 1635 - 31 de diciembre de 1640)— y, en síntesis, sus veinticuatro artículos garantizaban que el comandante se ocuparía de abastecer y mantener operativos los ocho galeones y el patache, cumpliendo, a

ello la cuarta parte más casi de lo que ha valido. Y, aunque la dificultad de la mala administración siempre queda en pie, por lo menos no se tendrá el Reino de quien quejarse, pues la personas serán puestas por él, además que los fraudes que hemos experimentado tan a costa nuestra nos tiene ya tan noticiosos en la materia que, dificultosamente seremos engañados; y que se dude del caudal del Reino extrañamos mucho fiando Su Majestad de él cosa tan grande como el asiento... Porque como deste caudal lo es el único del Reino, es fuerza tenerle a mano para valerse de él en todas ocasiones como fuere cayendo, lo cual no podrá conseguir si se arrendare...». AMC, LAJR, caja 1, f. 197 y v, carta de 2 de julio de 1634 signada por cuatro procuradores y el escribano de la Junta. No se da el nombre del destinatario (¿don Juan Pardo Osorio?). Sobre los acuerdos previos de arrendamiento, véase AMC, LAJR 1634, sesiones del 12 y 27 de abril e «instrucción para los señores D. Jacinto de Ponte y Andrade y Lcdo. Francisco Álvarez que van a Madrid...».

(62) La Junta aprobó la constitución de la Diputación del Reino el 25 de abril de 1634, el día 27 se nombró a sus componentes y el 7 de mayo se apoderó a los diputados por un año para decidir sobre todo lo tocante a la escuadra como si el Reino estuviera reunido. AMC, LAJR 1634.

(63) La Coruña intenta que «las tres ciudades puedan hacer las diligencias necesarias en orden a que Su Majestad se sirva de no aprobar ni confirmar la dicha escritura contrato hecho con el dicho Francisco de Quincoces y que esto se dé a entender así al señor José González, protector de este donativo y otros señores para procurar patrocinar esta causa». AMC, AM 1634, Ayto. 27 de julio, fs. 117 y v. No se conservan actas de la Junta celebrada con motivo del asiento con Juan de Quincoces.

la vez, todas las obligaciones aceptadas por el Reino en su acuerdo con la Corona. En compensación por las «corrupciones y desperdicios de los bastimentos» y la renuncia a ciertos premios otorgados por el Rey a los asentistas de buques, Juan de Quincoces percibiría 8.818 ducados al año procedentes de los arbitrios del donativo; gravámenes que la Junta arrendó al comandante en el precio de 36.000 ducados anuales, a los que se sumaban otros 2.000 o lo que montase el valor de los réditos del dinero que se pensaba tomar a censo para la compra de los galeones, además del pago de los gastos y salarios de los congresos de la Junta ocasionados por la escuadra y, finalmente, el abono de otros 100 ducados anuales a cada uno de los dos diputados permanentes (64).

El 20 de diciembre de 1634 el Rey aprobó el asiento y mandó que todo el dinero de los arbitrios se entregase al Reino «para la fábrica y composición de los navíos» (65). Sin embargo, al no tener efecto el convenio suscrito con un comerciante flamenco para el suministro de los galeones, la Junta tuvo que concertar otra escritura con Francisco de Quincoces (30 de enero de 1635) para su construcción (66), trato matizado con posterioridad por varios ajustes entre el mismo Francisco de Quincoces, don Juan Pardo Osorio, almirante de la Escuadra desde 1633, y la Junta. En resumidas cuentas, el secretario Quincoces se comprometió a entregar al Reino cuatro navíos, el 1 de agosto de 1636, y otros tantos en la misma fecha del año siguiente (67). El noveno buque que completaba la escuadra había sido adquirido por el Reino en 1634 y se le asignó el papel de patache (68). Esta nave y otras tres extranjeras fletadas por el

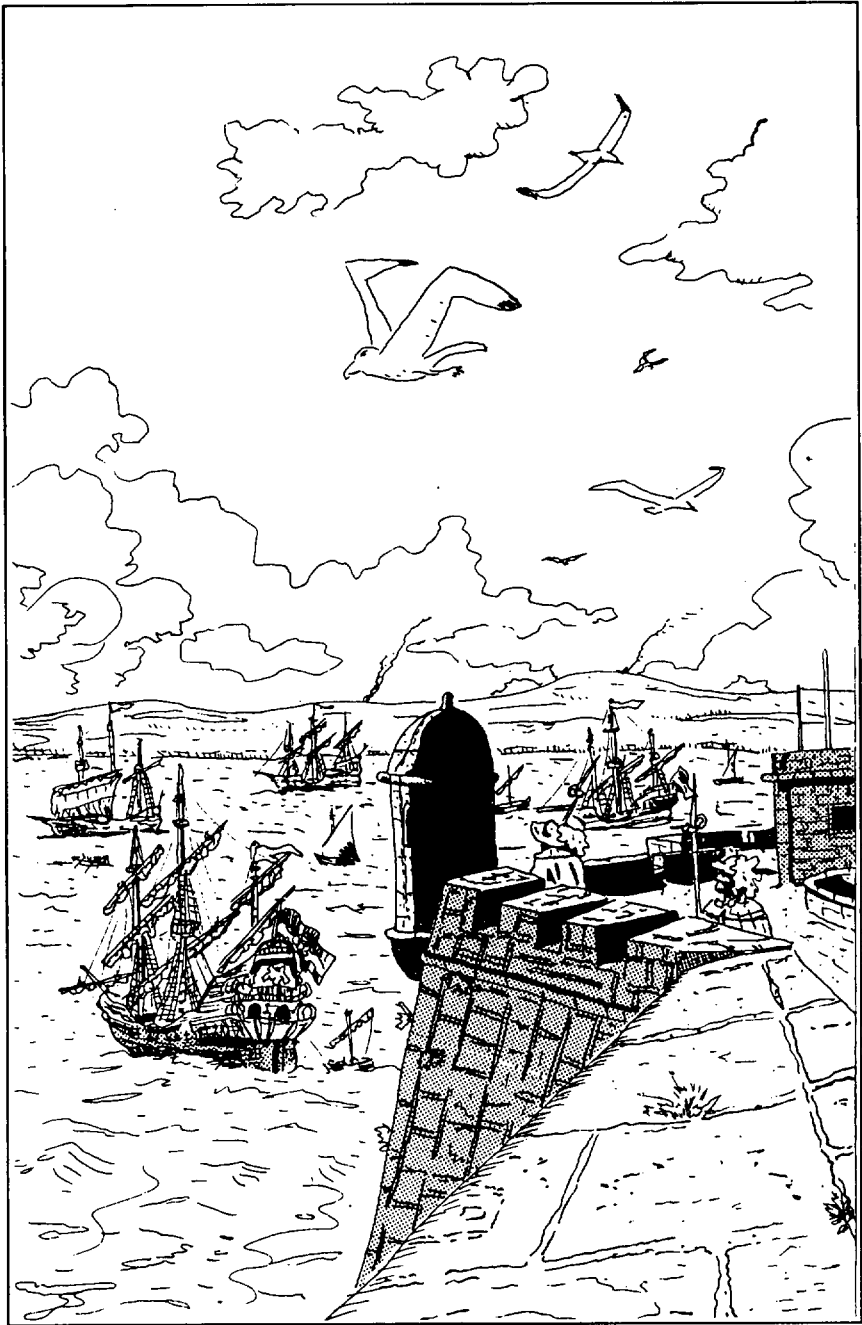
(64) Una copia del asiento se encuentra en ACNC, Pulleiro, p. 599, fs. 60v-65. Un resumen del mismo en el informe citado del intendente don José Avilés al marqués de la Ensenada, ARG, Papeles de Cornide, leg. 18, n.º 301, puntos 11 y ss. Aclara alguno de sus artículos el memorial de Francisco de Quincoces de 24 de octubre de 1638, AMC, LAJR 1638-39, caja 1, f. 524.

(65) Informe de Avilés al marqués de la Ensenada citado, punto 12 y Junta de 21 de enero de 1636. AMS, LAJR 1636, f. 159.

(66) El Reino pagaba los intereses de su retraso en construir la escuadra no sólo con un aumento en el número de sus buques, sino con un no menos notable aumento de su tonelaje. Así Quincoces se comprometía a proporcionar una capitana de 600 toneladas, una almiranta de 550 y cinco galeones de 400 toneladas cada uno. Copia del asiento en ACNC, Pulleiro, p. 599, fs. 65-9. Noticias sobre las negociaciones fallidas de un asiento con el comerciante flamenco Enrique Sinel en AMC, AM 1633, Ayto. 24 noviembre, fs. 72v-73 e informe del intendente Avilés citado, puntos 10 y 11.

(67) AMC, LAJR 1635, caja 1, Junta 21 de julio, fs. 319-20. A consecuencia de las modificaciones en el convenio establecido con el secretario Quincoces, la Junta acordó solicitar al Rey su aprobación y permiso para concertar una nueva escritura con el asentista de los navíos. *Ibid.*, f. 320, *vid. infra*.

(68) Esta compra fue efectuada a instancias del general de la escuadra don Andrés de Castro, pese al pronunciamiento contrario de la Junta. Los procuradores no consideraban oportuna la adquisición, pues aún el Reino no podía disponer de los arbitrios del donativo. Poder a don Andrés de Castro para «concertar y comprar los bajeles y navíos que se ofreciesen a propósito...», en AMC, LAJR 1633, caja 1, fs. 275-276; Junta 12 de abril 1634, AMC, LAJR 1634 s. f. Esta compra del «galeoncete» *Sacramento*, hecha en el puerto de Viana por Juan de Matos resultó ciertamente precipitada; además el vendedor cometió una «lesión de enormísima» y el Reino se vio envuelto en un pleito. AMC, LAJR, caja 1, Instrucción a los diputados permanentes, punto n.º 13, f. 563.



La Escuadra de Galicia vista desde el castillo de San Antón, La Coruña. (Dibujo de Juan Fernández Guinda.)

asentista zarparon de La Coruña con la Armada Real en el verano de 1635. De esta manera se intentaba satisfacer el asiento pactado con la Corona mientras se construían los galeones en la ría de Bilbao (69).

El precio inicial de los navíos que suministraría Francisco de Quincoces era de 112.000 ducados de vellón (70), cantidad que, como venimos refiriendo, la Junta esperaba pagar con el producto de los arbitrios. Pero la asamblea no logró obtener los préstamos —censos— necesarios para abonar a su debido tiempo los primeros plazos concertados con Quincoces (71). En consecuencia, en mayo de 1635 el gobernador apremió al Reino a cumplir con las pagas, pues su atraso implicaba el de la construcción de los navíos (72). Ante la imposibilidad de conseguir pronto un censo (73), la Junta intentó abonar los plazos vencidos con el dinero de los arbitrios, ya que el Rey otorgó su producto durante 1635 para la fábrica de los galeones. Sin embargo, el caudal de esos impuestos tampoco se entregó al Reino a tiempo (74). Probablemente la toma de cuentas de su administración, que llevó a cabo el contador Diego de Vera —escribano de la Junta durante su encuentro con José González en 1629—, y de la que salieron «alcanzados» dos administradores, ex diputados de la asamblea, aspirantes a ocupar oficios de pluma en la escuadra, contribuyó a dilatar la cesión

(69) «El año de 1634 ordenó Su Majestad al Reino que mientras se fabricaban los navíos nuevos tomase de particulares cuatro bajeles y los armase para servir con ello». AMC, LAJR 1638-39, carta de Francisco de Quincoces citada, f. 523. Por esa causa, el 21 de julio de 1635 se «convino en que mientras no diere el año de mil y seiscientos treinta y seis para el verano los cuatro galeones que esta obligado (el secretario Quincoces) a dar a primero de agosto, ha de dar otros cuatro galeones más extranjeros que sirvan mientras pone los obligados en el primero de agosto...». AMC, LAJR 1635, fs. 319v-320.

(70) AMC, AM 1635, Ayto. 24 de enero, f. 142.

(71) En enero de 1633, el Reino obtuvo permiso para tomar a censo 80.000 ducados sobre los arbitrios, a fin de que el Reino dispusiese en poco tiempo de los nueve buques de la escuadra. Real Cédula de 20 de enero de 1633, copia incompleta en AMC, LAJR 1635, f. 321v. Una copia íntegra precedida por otra cédula de 10 de noviembre de 1632 sobre la construcción de la escuadra a costa de los arbitrios en ACNC, Pulleiro, p. 599, fs. 48v-50v. En el asiento con Francisco de Quincoces para el mantenimiento de la escuadra, 22 de julio de 1634, se encomendaba al comandante la búsqueda de 10.000 ducados a censo «para la paga de los dichos siete bajeles». *Ibid.*, punto 3, f. 61v. Asimismo, en el asiento para la fábrica de los galeones suscrito con Francisco de Quincoces, éste quedaba obligado a buscar «quien de al Reino veinte mil ducados de vellón», *Ibid.*, punto 19, f. 66v.

(72) Proposición del gobernador, marqués de Mancera, a la Junta, en AMC, LAJR, Lib. 1, sesión 15 de mayo de 1635, f. 294. Según el Capítulo 22 del asiento firmado con el secretario «si el Reino no le diera al dicho señor Francisco de Quincoces el dinero que hubiere de haber en la forma y a los plazos que contiene esta escritura, pueda el dicho señor dilatar la fábrica otro tanto tiempo como el Reino dilatare la paga». ACNC, Pulleiro, p. 599, f. 67.

(73) En la reunión del día 20 de mayo se hace constar el fracaso de las gestiones para encontrar personas que diesen dinero a censo. AMC, LAJR 1635, caja 1, fs. 295v-96. De todos modos se pensó en obtener una cédula real «para que el Reino pueda obligar a personas adineradas y que tengan dinero parado que lo den a censo al Reino, pues tiene facultad de Su Majestad para poder tomarlo a censo sobre dichos arbitrios». Véanse sesiones del 21 y 22 de mayo.

(74) Sobre el problema de la entrega del dinero de los arbitrios al Reino, véanse la Junta del 20 de junio de 1635, AMC, LAJR 1635, Lib. 1, fs. 309 y v.

del dinero al depositario nombrado por la Junta (75). En definitiva, Francisco de Quincoces sólo recibió, a principios de 1636, 30.400 ducados, de los 50.000 que debía cobrar en 1635 (76).

Así, a causa del retraso de la pagas y de las alteraciones de los asientos concertados con los hermanos vizcaínos, no hubo más remedio que firmar con ambos una tercera escritura el 16 de enero de 1636 (77). A lo largo de ese año el Reino debería dar a Francisco de Quincoces otros 30.000 ducados para la fábrica de la escuadra «en fin de los meses de abril y setiembre» (78). Nuevamente las gestiones para obtener un censo fracasaron (79), al igual que la tentativa de la Junta de 1635 para disponer del dinero de los arbitrios, según lo estipulado con Felipe IV en 1630 y en el asiento de 1633 (destino prioritario del dinero de los arbitrios a la fábrica de la escuadra) (80). Tras un año de negociaciones, el Rey sólo concedió un préstamo de 80.000 ducados, a razón de 20.000 ducados anuales, que se tomarían de los 25.000 que, conforme las cláusulas del donativo, se consignaban también cada año al mantenimiento de las tripulaciones, «con calidad de que se prorrogasen los arbitrios por el tiempo necesario para hacerse Su Majestad pagado» (81). A cambio de ese anticipo,

(75) Sobre los conflictos derivados de la comisión de Diego de Vera, Junta cit., sesión 29 de mayo, f. 302. Don Antonio de Luna y Lobera, señor de Santa Cecilia, era regidor de Betanzos y en 1628 su nombre figuraba entre los candidatos al cargo de auditor de la escuadra. Por su parte, el regidor tudense Francisco de Pazos Figueroa aspiraba a la plaza de veedor, AHPP, Ayto. Tuy, Lib. n.º 784, «Consulta», 2 de diciembre de 1628, s. f. Antonio de Luna fue encarcelado a causa de un «alcance» de 10.000 reales (AMS, LAJR 1635-36, Junta 20 de enero, f. 158). Tanto los bienes de Luna como los de Francisco de Pazos fueron embargados y las rentas de su arriendo constituyeron durante bastantes años el único ingreso fijo de que dispuso la Junta para financiar sus encuentros.

En cuanto a la depositaría de los arbitrios durante 1635, la Junta nombró al regidor de Betanzos don Miguel Ordóñez para atenderla. AMC, LAJR 1635, caja 1, fs. 322-323. Sobre su actividad, véanse las noticias recogidas en AMC, LAJR 1636, caja 1, sesiones del 12, 19 y 20 de junio, y 1, 6, 16, 19 y 20 de julio.

(76) Sobre los pagos a Juan y a Francisco de Quincoces es muy esclarecedora la Junta del 21 de enero de 1636, AMS, LAJR 1635-36, fs. 159v-160.

(77) No disponemos de ninguna copia del nuevo contrato, pero se recoge la noticia de su firma y se resume su contenido en AMS, LAJR 1635-36, Junta de 21 de enero, f. 160; y en el informe del intendente Avilés citado, punto 14. En dicho documento se fecha erróneamente el asiento el día 26.

(78) Junta 21 de enero citada, f. 160.

(79) Es significativa la participación en las gestiones del almirante Pardo Osorio sobre los intentos de conseguir censos. AMS, LAJR 1635-36, Juntas 18, 19 de diciembre y 4 de enero, fs. 149v-150v y 155; AMC, LAJR 1636, caja 1, Juntas 21 de julio, f. 371v; 3 de agosto, f. 380; 28 de octubre, f. 397; 27 de noviembre, f. 432v y 29 de noviembre.

(80) «Y esta (súplica) que el Reino pretende de Su Majestad es fundada en el primer capítulo del asiento en que Su Majestad se sirvió conceder al Reino, que mientras que tratase de la fábrica desta escuadra no se aprovechase de lo procedido de los arbitrios ni se divirtiese en otro ningún servicio; y en razón desto le hace el Reino súplica para que su Majestad se sirva situar los 25.000 ducados que estaban consignados para la marinería en otra parte para que pueda el Reino con comodidad acabar la escuadra». AMC, LAJR 1635, caja 1, Junta 21 de julio, f. 319.

(81) Junta 1 de junio de 1636, noticia comunicada por Antonio de Gironda, f. 350. La concesión oficial del empréstito de los 80.000 ducados en Junta 13 de julio. Francisco de Quincoces retrasa la concesión del préstamo a 1637. Gracias a él tenemos noticia de los términos del acuerdo

la Junta perdonó al soberano lo percibido por la Corona durante el período de su administración de los arbitrios, una prueba más del deseo de los procuradores de «servir a Su Majestad» (82).

Como resultado de la incapacidad de la Junta y sus agentes, incluido el almirante Pardo Osorio, para obtener el dinero prometido a Quincoces, y pese a lo acordado en encuentros previos (1633-34), la asamblea no tuvo más remedio que aprobar un nuevo reparto en el verano de 1636 (83). Ésta era la única vía posible para no dilatar más la fábrica de los navíos. Por tanto, aun antes de recibir la autorización de Madrid, los procuradores distribuyeron el 28 de julio los 20.000 ducados que correspondían al estado seglar, mientras esperaban el breve papal necesario para la contribución del clero (10.000 ducados) (84). Merced a un censo de 2.000 ducados (85), y después de repartir los 1.285 que tocaron a los títulos, la Junta prorrató 16.715 ducados entre las provincias (86), los cuales, contra el parecer de los regidores de Santiago, Lugo y Orense, se distribuyeron por tercias partes (un tercio tocaba a Santiago, otro a Lugo y Orense, a mitades, y el último a La Coruña, Betanzos, Mondoñedo y Tuy), proporción que desde entonces se usó en todos los repartos de dinero y soldados (87).

La Corona intentó que el reparto «sólo lo pagasen los ricos y poderosos sin reservar persona privilegiada» (88), pero la Junta consideró imposible liberar a

con la Corona. *Memorial de Francisco de Quincoces*. Madrid, 24 de octubre de 1638. AMC, LAJR 1638-539, fs. 523v-524. Sobre la alteración de lo asentado con el Rey. *Vid. infra*.

(82) La Junta justifica la petición del préstamo a causa «de la gran necesidad en que se halla (el Reino) y la imposibilidad de formar la escuadra si no aceptase dichos ochenta mil ducados», AMC, LAJR 1636, caja 1, Junta 2 de junio, f. 350v. El desvelo de la Junta por servir al Rey aprestando la escuadra es comentado por Francisco de Quincoces al hablar del adelanto de los 80.000 ducados: «...si bien por el asiento estaba acordado que la fábrica se hiciese de los arbitrios y que hasta estar acabada de pagar no se han de dar los 25.000 ducados al año, pues no habiendo bajeles no era necesario dar para su sustento vino el Reino en ello por servir a Su Majestad». Carta de Francisco de Quincoces citada.

(83) El 2 de junio la Junta trató de que al menos el reparto sólo fuese un préstamo forzoso y acuerda: «...se suplique sea dicho repartimiento por razón de empréstito y que el Reino lo vuelva a cobrar para sus dueños inmediatamente después que Su Majestad cobre los ochenta mil ducados...». Sesión 2 de junio, *cit.*, f. 350v.

(84) El reparto en AMC, LAJR 1636, caja 1, fs. 373v-75v. La autorización real en AHN, Consejos, legajo 4.426, Expte. A, 1636, n.º 91 y copia de Cédula Real incompleta en AMC, copias de Reales Cédulas, Expte. n.º 342, f. 500 y v. Sobre la contribución del clero, LAJR 1636, *cit.* f. 353.

(85) Los esfuerzos de la Junta y sus agentes para obtener un censo sólo lograron la entrega de 2.000 ducados por parte de Alonso de Lema de Berdoyas, padre del arcediano de Trastámara. La Junta acordó eximirle del reparto. AMC, LARJ 1636, Junta de 29 de noviembre. La venta de censo concertada entre los diputados del Reino don Fernando de Gamarra y ldo. Antonio López Castañeda y don Sancho de Lema, arcediano de Trastámara, en representación de su padre en ACNC, Pulleiro, p. 599, fs. 39-75, f. 69 y ss.

(86) AMC, LAJR 1636, caja 1, fs. 373v-375v.

(87) *Ibid.*, fs. 375 y v. El 1 de agosto el capitular lucense acordó dar su voto en conformidad con los de Santiago y Orense, pues don Antonio de Castro no asistió al reparto del día 28 de julio. *Ibid.*, f. 379v. Pese a tales protestas, el 17 de octubre el capitular de Santiago aceptó, por

los provincianos de la contribución, excepto en el caso de ser «gente miserable, pobres de solemnidad y gente que vive de su jornal» (89). El gobernador aceptó la opinión de la Asamblea y, asimismo, accedió a que los militares y otros individuos exentos cotizasen (90). De todas formas, las ciudades no recibieron hasta fines de noviembre la orden para proceder al reparto intraprovincial y no se esperaba finalizar su cobro hasta los últimos días de febrero de 1637 (91). El aporte de los eclesiásticos también se percibiría ese año.

Con todo, el pago de los plazos adeudados a Quincoces y el envío de varios agentes para supervisar y activar el ritmo de la construcción de los galeones no lograron hacer efectiva su entrega en 1637 (92). Por otro lado, la Diputación

orden de su ciudad, la tercia parte de los 16.000 ducados que asignó la Junta a la provincia compostelana. AMC, LAJR 1636, caja 1, f. 413. El 18 de noviembre se aceptó unánimemente el reparto hecho por tercias partes: 5.571 ducados a Santiago, 2.785 ducados y medio a Lugo y otros tantos a Orense, 1.000 ducados a La Coruña, 1.589 ducados a Betanzos, 1.489 ducados a Mondoñedo y 1.495 a Tuy. Véanse en el libro citado, f. 374v y fs. 415v-416.

(88) AHN, legajo citado. El 27 de octubre de 1636 el gobernador, marqués de Mancera, pidió encarecidamente a la Junta que buscara los medios para que los pobres no pagasen. AMC, LAJR 1636, caja 1, f. 396 y v.

(89) *Ibid.*, Junta 30 de octubre, fs. 398 y v.

(90) El gobernador se conforma con el parecer de la Junta y declara que «no hubiese persona exenta, aunque sea un ministro de la guerra (o) del Audiencia y que las Justicias y Regimientos de las Cabezas de provincia, que son las siete ciudades, repartan por menor a los señores de vasallos, jueces y escribanos y personas poderosas, que por mayor parte suelen quedar libres de semejantes repartimientos por no se atrever los jueces y justicias a repartir a los sobredichos...». *Ibid.*, f. 399. De todos modos, en abril de 1642, la ciudad de La Coruña adeudaba 3.000 reales, porque soldados, artilleros y miembros de la Audiencia se negaban a pagar al teniente de corregidor, AMC, LAJR 1640-41, C. 2, autos y decretos del gobernador de Valparaíso ordenando el reparto de 3.000 reales que aún no se habían cobrado en La Coruña.

(91) La Junta tuvo que repartir antes las cantidades adicionales precisas para conducir y guardar el dinero que se iba a entregar a Quincoces. Véanse las sesiones de los días 5 y 14 de noviembre. Este último día, pese a no haber llegado el breve papal autorizando el pago del cupo de los eclesiásticos, la Junta reparte los costes de su conducción a las arcas custodiadas por los depositarios del Reino. LAJR cit., fs. 401-402. Los depositarios deberían entregar el dinero del reparto a Quincoces durante todo el mes de marzo de 1637. *Ibid.*, f. 416 y v. La orden del gobernador para que se proceda al reparto intraprovincial es de 22 de noviembre; véase, por ejemplo, AMS, LAJR 1636, f. 206. El 16 de julio, el marqués de Mancera da cuenta a Santiago de que la provincia ha abonado su parte. *Ibid.*, f. 207.

(92) La experiencia de lo sucedido con los galeones construidos en Ribadeo parece que fue tenida en cuenta por la Junta. Así, en julio de 1636, los procuradores escogieron al almirante Martolossi para supervisar la fábrica de los navíos. Sobre Martolossi y su nombramiento, en AMC, LAJR 1636, C. 1, sesión 31 julio, fs. 378v-379. Noticia sobre los problemas del cobro de los honorarios de Martolossi y su actuación en AMC, LAJR 1640, C. 2, carta de Martolossi al Reino, 2 marzo 1640, s. f. Sobre las disposiciones de la Junta de 1636 para conocer la marcha de la fábrica de los galeones y sus intentos de acelerarla, véanse en el libro citado las sesiones del 2 de noviembre, fs. 399v-400; 14 de noviembre, f. 413v; 19 noviembre, fs. 418v-421 y f. 425, y 23 de noviembre, f. 428. Además, el 20 de noviembre de 1636 se acordó el envío de un regidor que acudiese, en virtud de lo convenido con Quincoces, a recibir los galeones a Bilbao. Salió elegido el capitular tudense don Juan de Yécora y Heredia. *Ibid.*, fs. 421v-423v, y sesión 23 de noviembre, f. 428. Noticias de Yécora sobre la botadura de los navíos a la Junta en AMC, LAJR 1637, copia sin foliación, Junta 23 junio.

no tuvo éxito en su tarea de controlar la calidad de los bastimentos suministrados por Juan de Quincoces, quien tampoco cumplía lo concertado sobre las pagas de las tripulaciones (93). Entre tanto, los ministros del Rey se desesperaban con el continuo cambio de interlocutores que suponía la negociación con la Junta (94).

(93) El 30 de mayo de 1636, el regidor orensano Gregorio López de Cárdenas denuncia a la Junta las irregularidades cometidas por Juan de Quincoces en el abastecimiento de la escuadra (suministro de víveres de mala calidad no aptos para el consumo) y en el pago de sus tripulaciones. AMC, LAJR 1636, f. 349v. En agosto del mismo año 36 los intentos de la Diputación de inspeccionar la calidad de los bastimentos chocan con la oposición del contador de la escuadra, Diego Portillo, quien afirma que sólo el general Castro, jefe supremo de la escuadra, y él tienen autoridad para examinar los víveres y pertrechos de los galeones. Portillo dijo a los diputados que ya había rechazado los alimentos no aptos para el consumo. Sin embargo, les encomendaba que se ocupasen del abastecimiento de jarcia y otros pertrechos de los cuales había escasez. La Diputación también acordó, atendiendo a los informes del general Castro, escribir a Quincoces y al agente del Reino en Madrid, Pedro Noguero, para que el asentista cumpliera sus obligaciones de aprovisionamiento y pago de las tripulaciones. AMC, LAJR, C. 1, Junta de la Diputación, 11 agosto, s. f. En febrero de 1640 dos diputados de la Junta inspeccionaron los bastimentos proporcionados por Quincoces e informaron «que estaban buenos». AMC, LAJR 1640, C. 2, Juntas del 5 y 10 de febrero, fs. 35 y 44.

(94) El 8 de agosto de 1637 «los cinco señores regidores, que son los de las cinco ciudades de Santiago, Betanzos, Lugo, Mondoñedo y Tuy, fueron de parecer que no se diese por fenescida esta Junta y volviesen a fenecer la cuando se ofreciese ocasión de disponer las dichas materias los mismos señores que se hallan en esta Junta por estar instruidos en ellas y convenir que así se haga en atención a lo que ha escrito D. Pedro Noguero, que el secretario Pedro Coloma culpaba mucho al Reino de mudar cada día nuevos capitulares y que desto se de cuenta a su excelencia». AMS, LAJR 1637, f. 282v-283.